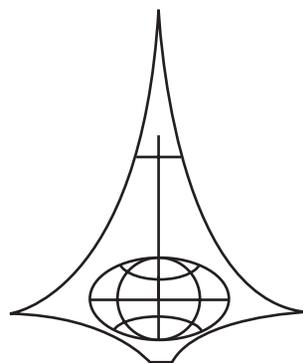


W B'aqtun, O K'atun, Y Tun
Y Winaq, Q Q'ij, E B'atz', Chi Iximulew
Guatemala, 08 de diciembre de 2009

Re maya' tz'ib' ri k'oj chuwäch re jun ruxaq wuj re', nuk'ut ri q'ij toq xtz'ukutäj el chuqa' akuchi' xtz'aj re wuj re'. Pa ruk'isib'äl ruxaq nuk'ut ri q'ij toq xk'is rutz'ajik. Re tzij re' e k'oj pa Kaqchikel chuqa' pa Kaxlan.

La escritura maya de la página anterior indica la fecha de inicio y lugar de la impresión de este libro; la página del colofón la terminación, las fechas están indicadas en Kaqchikel y Castellano.



Federación Luterana Mundial



GAM

Grupo de Apoyo Mutuo

Recepción de Denuncias de Violaciones a los Derechos Humanos

Manual de Procedimientos

Créditos

Grupo de Apoyo Mutuo –GAM

Dirección: 8ª. Calle, 3-11, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: (502) 2232 3208; (502) 2251 9037; (502)2232 0454
Telefax: (502) 2220 0606
E-mail: gam@gam.org.gt
Página Web: <http://www.gam.org.gt>

Equipo Jurídico del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM):

Coordinador de Área jurídica: Maynor Estuardo Alvarado
Asesora jurídica: Karla Lorena Campos
Asesor en Derechos Humanos: Daniel Alvarado
Asesor Jurídico: Enrique Barrera

Apoyo en la Interpretación de los Nahuales

Griselda González
Cristian Otzin
Federación Luterana Mundial
Agradecimientos a CODISRA y Pop No'j por su importante asesoría en este proceso.

Facilitación técnica: Celia Medrano
Revisión final: Rolando Sierra Pop
Diseño: Mauricio Gálvez (maurigalvez@gmail.com)
Ilustración: Alfredo Burgos (tiocabuya@yahoo.com)



índice

I. Presentación	6
a) Objetivo del manual	8
1. ¿Qué es una denuncia?	13
a) ¿Porqué Denunciar?	16
2. ¿Qué es el Proceso penal?	19
3. ¿Qué es la Desaparición Forzada?	25
4. ¿Qué es la Detención ilegal? ¿Qué es Secuestro?	31
5. ¿Qué es Amenaza? ¿Qué es Intimidación?	35
a) ¿Que entendemos por Tortura?	39
6. ¿Qué es una Ejecución extrajudicial?	43
7. ¿Qué es la Violación a los Derechos Procesales?	49
8. ¿Qué es Allanamiento Ilegal?	55
9. ¿Qué es Discriminación?	61
10. ¿Que es Violencia intrafamiliar?	67
a) Femicidio	71
11. ¿Qué es Violación de nuestros Derechos Políticos?	75
12. ¿Qué es Auditoría Social?	81
13. ¿Que es Libre acceso a la información?	87
II. Anexos	
ANEXO 1 - Exhibición Personal	95
ANEXO 2 - Tabla comparativa (Declaración Universal, Constitución, los Pactos, Convención Americana)	97
ANEXO 3 - Glosario	99
ANEXO 4 - Directorio	100





Presentación

Para el Grupo de Apoyo Mutuo –GAM- la promoción y difusión del conocimiento y vigencia de los derechos humanos es un componente fundamental en la defensa de los mismos. No podemos defender lo que no conocemos, y mientras más preparados estemos, mas capacidad tendremos de defender nuestros propios derechos y los derechos de los demás.

Por esta razón, desde su fundación el GAM impulsa programas y proyectos de formación en derechos humanos a diferentes niveles de la población guatemalteca. Ningún derecho humano ha sido un regalo de quienes tienen poder y en abuso de ese poder violan los derechos de los demás. Cada derecho reconocido es el resultado de luchas sociales y lograr que se cumplan estos derechos también es una lucha social permanente que exige compromiso y capacidad.

Esto nos ha impulsado a trabajar con la Federación Luterana Mundial para presentar este Manual de Procedimientos para Recepción de Denuncias de Violaciones a los Derechos Humanos. Hemos decidido publicarlo en español y en idioma kekchí, dado que es un instrumento para formar una red de promotores de derechos humanos en las comunidades indígenas de Petén, Alta y baja Verapaz. Esperamos también poder traducirlo a otros idiomas indígenas de otras zonas de Guatemala y hacer crecer esta red a nivel nacional.

Este manual nos enseña a entender el concepto de los derechos humanos y como estos derechos se encuentran en las leyes nacionales e internacionales. A través de la sabia voz de la anciana Ixqic, la maestra Margarita y los jóvenes Marta y Pablo, aprendemos sobre los mecanismos que podemos utilizar para defender nuestros derechos y también aprendemos sobre la relación de nuestros conocimientos ancestrales con la historia y contenido de nuestros derechos.

Agradecemos el apoyo de miembros de la Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación, así como del aporte de Pop Noj en la difícil labor de trabajar este manual desde la visión de nuestros 20 nahuales. Agradecemos también el importante aporte del dibujante Alfredo Burgos y el diseñador Mauricio Gálvez.

Mario Polanco
Director Ejecutivo
Grupo de Apoyo Mutuo

Para muchas personas, los derechos humanos tienen un perfil relativamente nuevo en nuestra historia y muchas culturas critican su visión "occidentalizada". En el programa de la Federación Luterana Mundial (FLM) nos sumamos a la idea de entender los derechos humanos como complemento a la integralidad de la naturaleza, fuera de una visión antropocéntrica ajena a lo que nuestras abuelas y abuelos nos enseñaron mucho antes que conociéramos la era cristiana con que se oficializa el inicio de la historia.

Compartimos y peleamos por la vigencia de los principios de integralidad, indivisibilidad, complementariedad e inviolabilidad de los derechos humanos, así como estamos convencidos en que cada derecho reconocido es el producto de cruentas luchas sociales, con altos costos en vidas y sacrificios, pero que representan ahora un patrimonio irrenunciable que protege la dignidad de los hombres y mujeres, niños y niñas, ancianos y ancianas con quienes trabajamos conjuntamente en el compromiso, también irrenunciable de construir un mundo mejor.

Este compromiso nos exige prepararnos cada día, ser mejores, estar preparados, estudiar, conocer de las experiencias de otros y otras y estar dispuestos a compartir las nuestras. En ese espíritu se ha concluido este manual que ahora ponemos en sus manos, concebido como una herramienta más de nuestro diario aprendizaje para cualificar nuestras luchas sociales. Por supuesto, esta primera versión esta destinada a ser mejorada a partir de sus aportes. Aspiramos al final de todo uso que le den para la formación de promotores y promotoras de derechos humanos iniciar una segunda versión que recoja sus opiniones y experiencias, para que una nueva generación de promotores sea la receptora de sus consejos y conocedora de esta aventura que ahora iniciamos con ustedes al abrir este manual, nuestro manual, SU manual de derechos humanos.

O.Rolando Sierra Pop
Coordinador programa Guatemala
Federación Luterana Mundial.





¿Qué es esto?

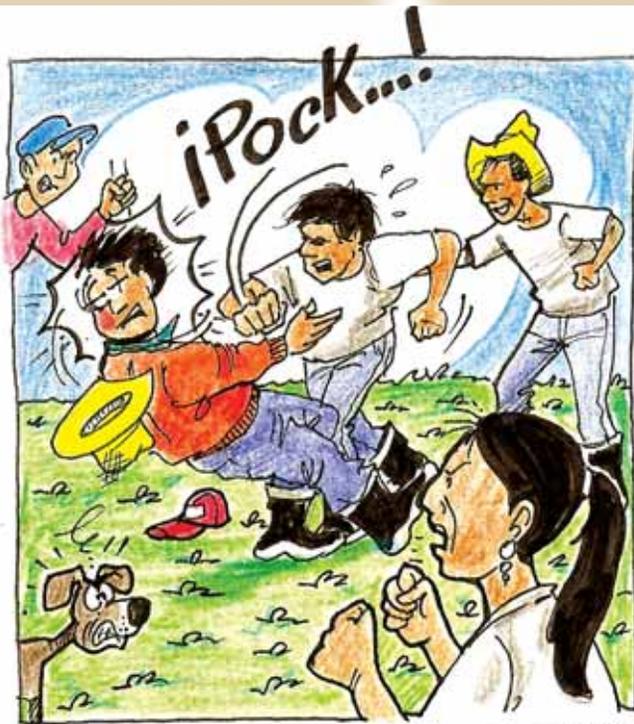
Este es un manual para aprender cómo interponer denuncias ante diferentes autoridades para que se respeten nuestros derechos humanos.

Para poder hacer valer nuestros derechos necesitamos el conocimiento, que también implica conocer las leyes internacionales y las leyes nacionales donde está claramente escrito que derechos deben ser respetados. Es importante que sepamos bien esas leyes para argumentarle bien a un alcalde, a un juez, a un diputado, a cualquier autoridad, donde está escrito que es lo que ellos deben respetar.

No podíamos escribir este manual sin citar los diferentes artículos de las leyes donde están escritos nuestros derechos, por eso hay muchas letras. Además, es necesario que alguien nos explique que quieren decir las palabras técnicas usadas en las leyes y como aplicar las leyes. Para explicar bien debemos escribir bastante también.

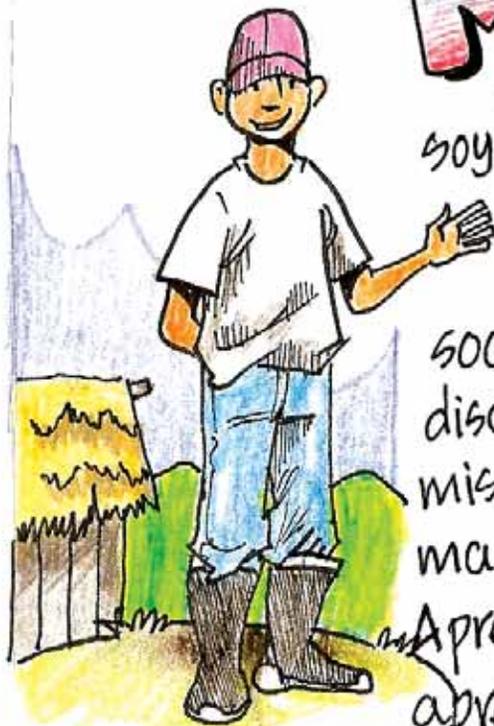
Sin embargo, este manual no solo tiene letras, tiene también muchos dibujos. Escenas que cada uno de nosotros y nosotras ha visto con sus propios ojos en su comunidad. Discusiones en grupo en las que también nosotros hemos participado con nuestros vecinos y nuestras familias. Quienes nos explican tampoco solo son letras, son personas, dos jóvenes promotores de derechos humanos y una profesora. Nos ayudan también nuestros amigos animales, el quetzal, la culebra, el mapache, el colibrí, la tortuga y el perro. Es nuestra guía también la anciana Ixqic, la que nos ayuda a entender cada derecho que estudiamos con la sabiduría de nuestros nahuales ancestrales.

Iniciemos pues discutiendo la escena dibujada en la página siguiente. Analicemos lo que ahí pasa y empecemos a estudiar...





Mi nombre es Marta, tengo 12 años y estoy estudiando. No me gusta la violencia que hay en mis comunidades. No me gusta la pobreza que veo en todas partes. Quiero aprender para como ayudar a evitar las peleas entre mis hermanos y resolver los problemas de violencia y pobreza de mi comunidad.



Mi nombre es Pablo, tengo 14 años, también estoy estudiando, también soy jornalero. Quiero aprender de mis maestros para entender los problemas sociales y económicos, discutirlos y analizarlos con mis hermanos y encontrar la manera de enfrentarlos. Aprender de las leyes y aprender de los ancianos de la comunidad.





Este se cree más que yo, me amenaza porque le digo a los otros trabajadores que debemos ganar más de lo que nos dan por el día de trabajo.

Seguí así, alebrestando a los demás y nos quedaremos sin trabajo todos. Hasta te pueden matar.



Esos problemas tan grandes no se resuelven a golpes entre ustedes. Mejor platiquemos para buscar una solución.

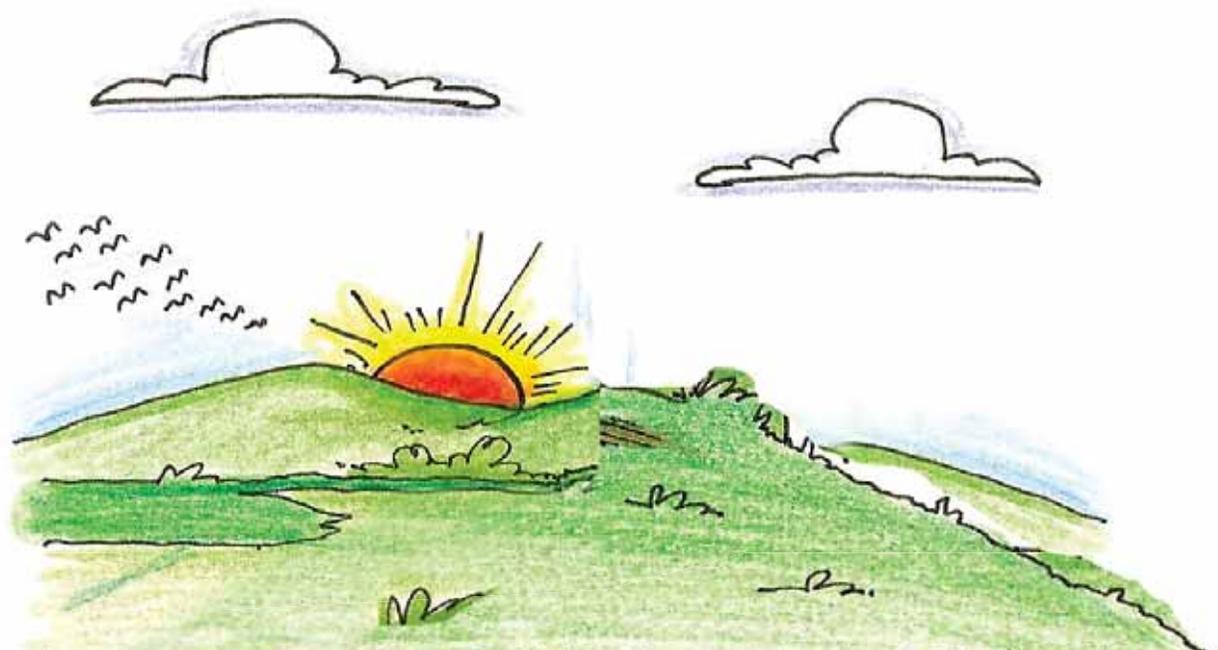
Yo propongo para resolver las amenazas y las cosas que no son justas debemos DENUNCIAR a quienes las hacen.

Tenemos tantos problemas en la comunidad, como los robos, asaltos, matan personas en las camionetas. El miedo es generalizado.

Oigan, pero primero tenemos que unirnos, ser un solo cuerpo y denunciar todos.

¡Yo sé que es una denuncia!

¿Qué es eso de denunciar? Yo no sé que es eso...



Mi nombre es Ixquic, he aprendido a resolver conflictos de mis abuelos y de la vida también, quiero enseñar a los demás lo que sé, quiero que los demás tengan mi conocimiento, los derechos humanos y la cosmogonía maya tienen mucho en común. Desde nuestra visión ancestral, el hombre es parte de la naturaleza, es un todo. En el mundo que hoy, vivimos con los otros y hay normas, reglas y leyes, que rigen nuestro comportamiento con los demás. Los derechos humanos deben ser la guía de estas leyes sociales;

Hoy hablamos de este tipo de derechos. Éstos nos permitirán que en otro cuaderno, conversemos sobre los derechos de los pueblos indígenas, como el consuetudinario, como el 169 de la Organización Internacional del Trabajo, como el establecido en la firma de los Acuerdos de los Derechos de los Pueblos Indígenas, durante los Acuerdos de Paz, en diciembre de 1996.





Q' anil

Significa germen, semilla y vida. Todo lo que se inicie este día tiene buenas expectativas. Su crecimiento es lento, pero seguro. Es un día para un buen inicio y también para un reinicio.

¿Qué es una denuncia?



El "Q' anil" representa, la siembra, la germinación de un proceso. Con una denuncia se inicia un proceso. Un proceso que hay que cuidar, proteger, alimentar, de tal forma que crezca y tenga los frutos, que en este caso, es la aplicación de la justicia.



La denuncia es contarle a nuestras autoridades de la comunidad, de la municipalidad o del país, sobre un delito o falta que se cometió contra una persona o grupo de personas.



Por ejemplo: si los patrones no pagan el salario justo a las jornaleras y a los jornaleros



O si alguien nos roba nuestras tierras o nuestras cosas

Cuando puedo oigo programas de radio y leo donde hablan de la denuncia. Hablan también de DELITO Y FALTA. ¿Qué significan esas palabras?

Pero, ¿Ante quiénes podemos denunciar y cómo se hace



Ahora te digo: DELITO es una acción o una conducta humana que viola la ley y que es castigada con una pena.

Y la FALTA es casi lo mismo pero el castigo es mucho menor para quienes la cometan.



Nuestra denuncia podemos hacerla VERBALMENTE o por Escrito. Las autoridades tienen la obligación de escucharnos o recibirla si es escrita, y la podemos realizar ante las autoridades de la comunidad para que nos orienten o ir directamente a la policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos, juez de Paz o Ministerio Público, así como a organizaciones de la comunidad, municipio o departamento que velen por los derechos humanos.

Con una denuncia ante las autoridades, iniciamos un proceso jurídico formal a la persona que cometió el delito o falta. Con denunciar ante organizaciones cercanas, ellos nos pueden asesorar y ayudarnos a dirigirnos ante las autoridades para iniciar el proceso jurídico. Estas organizaciones pueden ir con nosotros a las autoridades para que vean que no estamos solos.





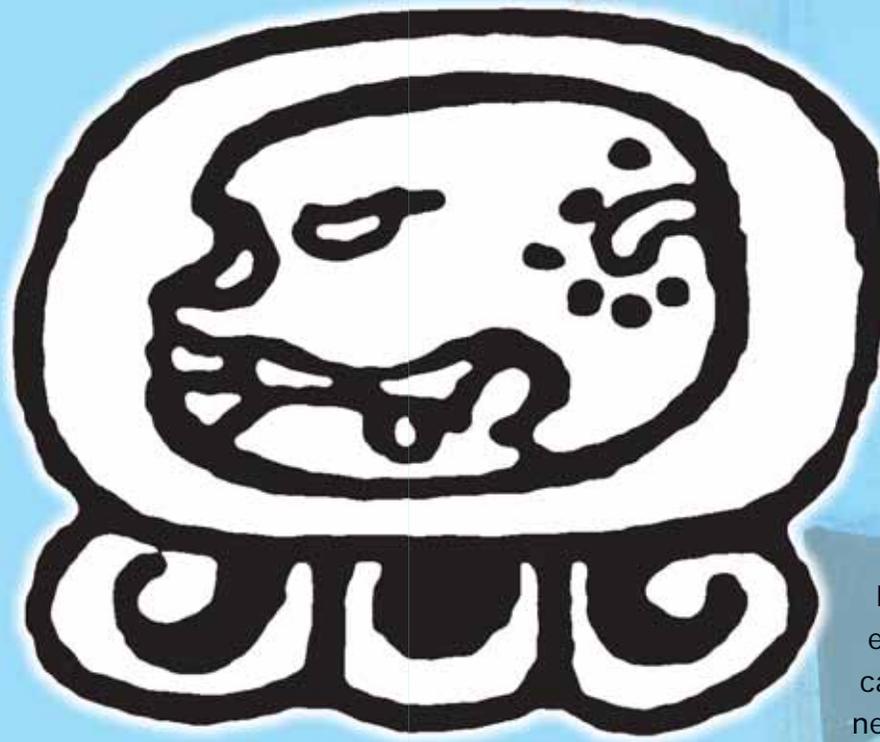
¿Por qué denunciar?



Denunciar es un camino posible dentro de la lucha contra la impunidad y para que nosotros contribuyamos a la construcción de un estado de derecho en Guatemala, que quiere decir que todos podamos confiar en las leyes y las autoridades y que todos respetemos esas leyes y a esas autoridades sabiendo que serán imparciales, es decir, que no favorecerán a unos sobre otros injustamente.







E

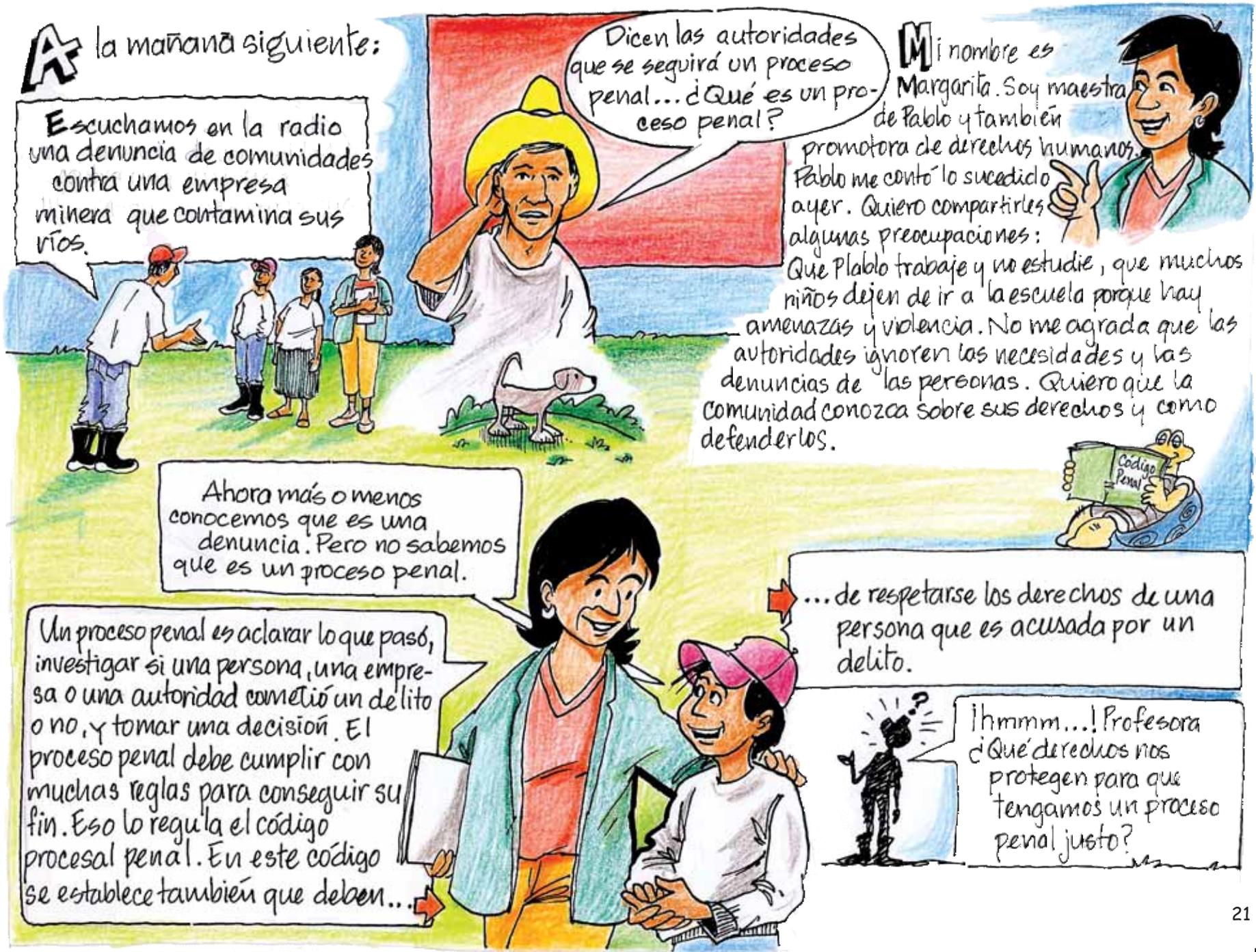
Es el guía, el que nos lleva a un punto objetivo y preciso. La búsqueda de la realización en todas las manifestaciones y aspectos de la vida. Es la fuerza, potencia y energía que tiene la persona para empezar un trabajo. Es el que indica el medio, la forma y la condición de la marcha por la vida. La línea vertical y horizontal que ha de seguirse en lo personal y en la sociedad. Este signo es la energía de la acción, la energía que se adquiere experiencia abriendo caminos. Es un buen día para cualquier tipo de negociaciones.

¿Qué es un proceso penal?



El "E" es el camino. El proceso penal, es un camino por el cual se transita todo un conjunto de acciones que nos conduce a nuestros objetivos que es la penalización de nuestro derechos vulnerados.





A la mañana siguiente:

Escuchamos en la radio una denuncia de comunidades contra una empresa minera que contamina sus ríos.

Dicen las autoridades que se seguirá un proceso penal... ¿Qué es un proceso penal?

Mi nombre es Margarita. Soy maestra de Pablo y también promotora de derechos humanos. Pablo me contó lo sucedido ayer. Quiero compartirles algunas preocupaciones:

Que Pablo trabaje y no estudie, que muchos niños dejen de ir a la escuela porque hay amenazas y violencia. No me agrada que las autoridades ignoren las necesidades y las denuncias de las personas. Quiero que la comunidad conozca sobre sus derechos y como defenderlos.

Ahora más o menos conocemos que es una denuncia. Pero no sabemos que es un proceso penal.

Un proceso penal es aclarar lo que pasó, investigar si una persona, una empresa o una autoridad cometió un delito o no, y tomar una decisión. El proceso penal debe cumplir con muchas reglas para conseguir su fin. Eso lo regula el código procesal penal. En este código se establece también que deben...

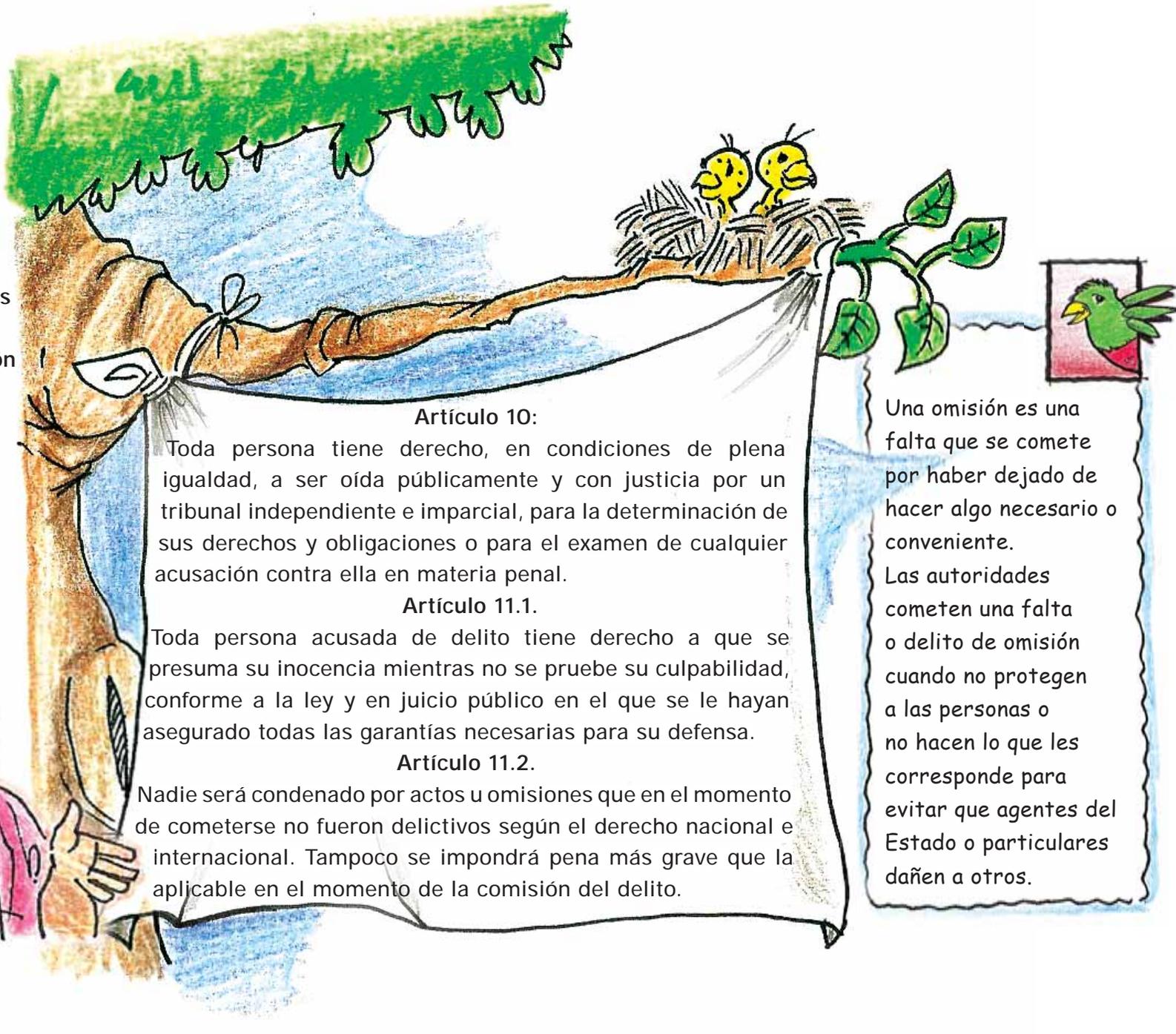
...de respetarse los derechos de una persona que es acusada por un delito.



¡hmmm...! Profesora ¿Qué derechos nos protegen para que tengamos un proceso penal justo?



Los siguientes artículos de La Declaración Universal de Derechos Humanos también son referidos en los Derechos Procesales:



Artículo 10:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.1.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Artículo 11.2.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Una omisión es una falta que se comete por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente.

Las autoridades cometen una falta o delito de omisión cuando no protegen a las personas o no hacen lo que les corresponde para evitar que agentes del Estado o particulares dañen a otros.







"K'at"

Simboliza los enredos que el destino nos pone para nuestro aprendizaje. Nos da las pruebas y trampas de la vida. Es la esencia del fuego que consume, del cautiverio, de la opresión y la falta de libertad, pero también es un día propicio para desenredar un problema.

¿Qué es una desaparición forzada?



El k'at es una red, que es la fuerza externa que nos ata a algo, el enredo, los problemas que nos atrapan. La desaparición forzada, nos limita el desarrollo de nuestros derechos, sobre todo nuestro derecho a la vida y a la libertad.





La Desaparición Forzada se da cuando a una o más personas son capturadas o detenidas a la fuerza por individuos que trabajan en la seguridad del Estado. (policías, el ejército, funcionarios, otros) u otras personas que lo hagan por dinero, orden o autorización o apoyo de autoridades del Estado.



Mucho ojo! con esto:

la desaparición forzada sucede cuando hay autorización del Estado o cuando las autoridades conocen del caso y no hacen nada, protegiendo o dejando impunes a los autores.



¿Y si los familiares no saben a dónde se las llevaron, si están vivas, o dónde poder buscarlas y no se les permite el derecho de defenderse como lo dice la ley?



En la Declaración Universal de Derechos Humanos hay dos artículos que nos protegen:



Artículo 3:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 9:

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

También en la Constitución Política de la República de Guatemala encontramos el artículo 4, que dice que "... Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...".

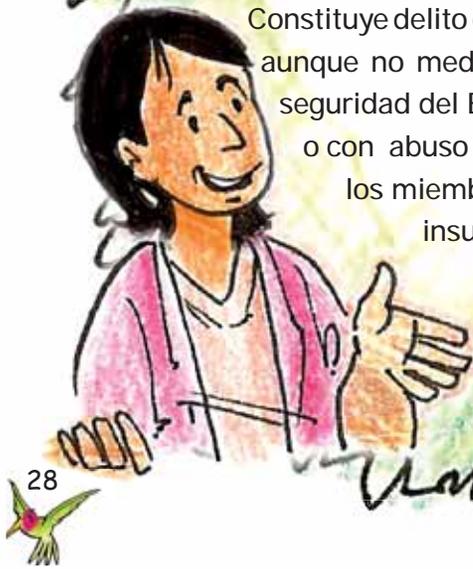
Asimismo, la ley guatemalteca –el Código Penal– retomó este Derecho Humano y lo introdujo en su legislación nacional:

Art. 201 TER: Desaparición forzada.

Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la aquiescencia para tales acciones.

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza. Igualmente, cometen delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas. La pena a imponerse en el caso de desaparición forzada es sancionada con prisión de 25 a 40 años, significa que trata de un delito muy grave.

- Una arbitrariedad es una forma de actuar contrario a lo que esta establecido por la justicia o las leyes.
- Aquiescencia es una autorización o consentimiento de una autoridad o funcionario.





- Averiguar si la persona desaparecida se encuentra en un hospital u otro lugar (estaciones de policía, morgues).
- Denunciar el hecho a la Policía Nacional Civil, Ministerio público, ante el juez, la Procuraduría de los Derechos humanos, y solicitar que se empiece con la búsqueda de la persona.
- Presentar una descripción detallada de la persona: cómo se veía, qué ropa llevaba, y aspectos llamativos de su apariencia. Tal vez se tenga una foto para presentarla. Buscar más testimonios de personas que sepan algo del hecho.





"Ajpu"

Es el día de la fuerza de la vida. Vence todas las pruebas. Morir y resucitar en representación de la fuerza espiritual. Día para pedir protección ante las siete venganzas: orgullo, ambición, envidia, mentira, crimen, ingratitud e ignorancia.

¿Qué es un secuestro?

¿Qué es una detención ilegal?



El "Jun Ajpu, tuvo que pasar 7 pruebas durante su estancia en Xibalva (la caverna de la muerte) para poder sobrevivir, es el vencer las energías negativas. Un secuestro o una detención ilegal es una dura prueba. Se sobrevive a la injusticia.



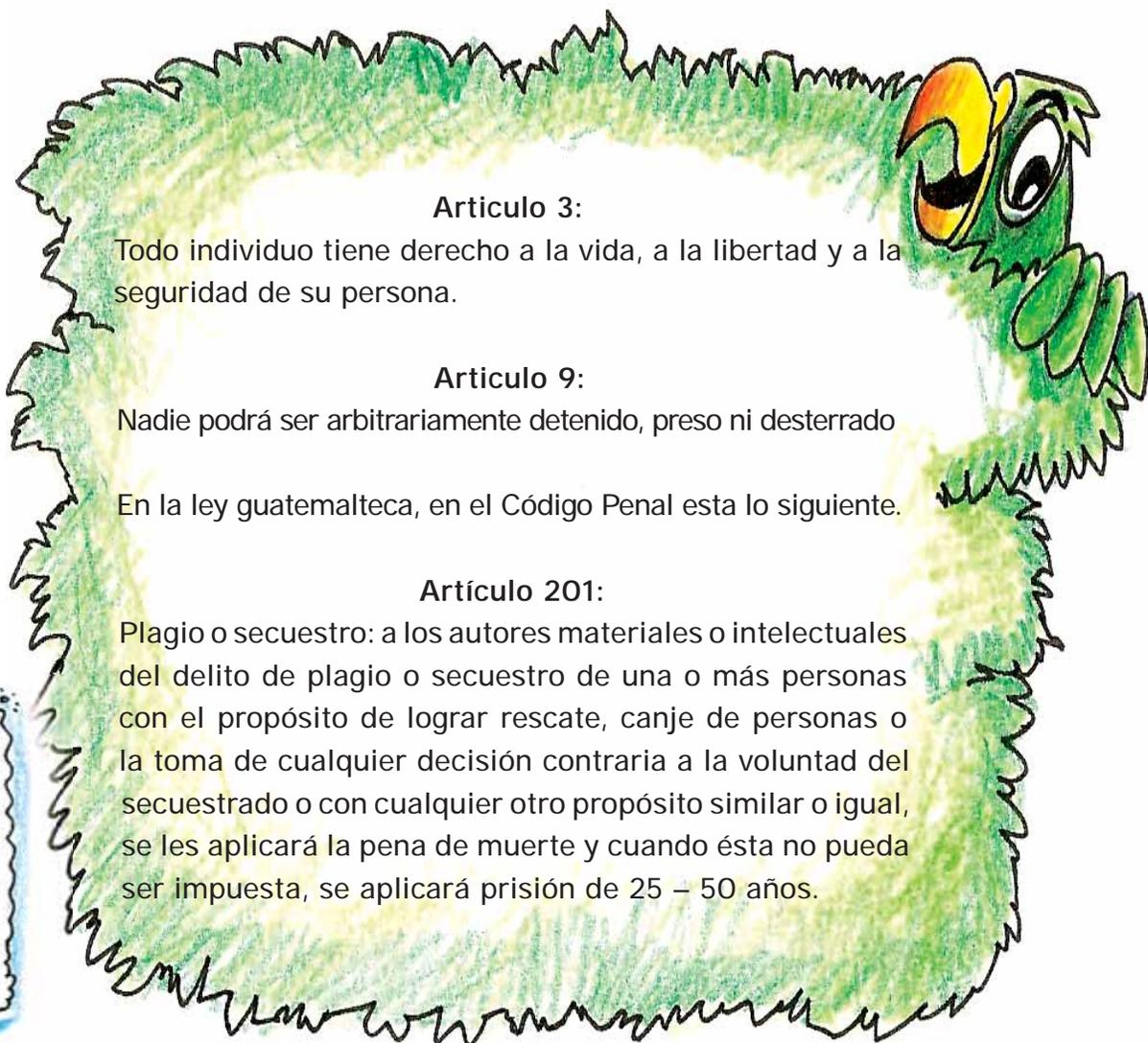


**Mucho ¡ojo!
con esto:**

¡Ni la policía ni el Ministerio Público o un fiscal son autoridades judiciales

Autoridades judiciales SOLAMENTE son: JUEZAS Y JUECES.

Solo ellos pueden ordenar que se capture a una persona.



Artículo 3:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 9:

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado

En la ley guatemalteca, en el Código Penal esta lo siguiente.

Artículo 201:

Plagio o secuestro: a los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o más personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando ésta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de 25 – 50 años.





"Tijax"

Es la flecha o lanza que trae el peligro. Significa dolor, tristeza y pena, pero también simboliza las pruebas a vencer. Nos indica una energía de cambios y colapsos.

¿Qué es una amenaza?

¿Qué es intimidación?



El Tijax es la obsidiana de doble filo, las penas, las enfermedades. El Tijax, podría se utilizado por otras personas para hacer daño a otras, porque es de doble filo. El Tijax también representa el dolor, pena y tristeza, trae el peligro. Es drástico con lo negativo.

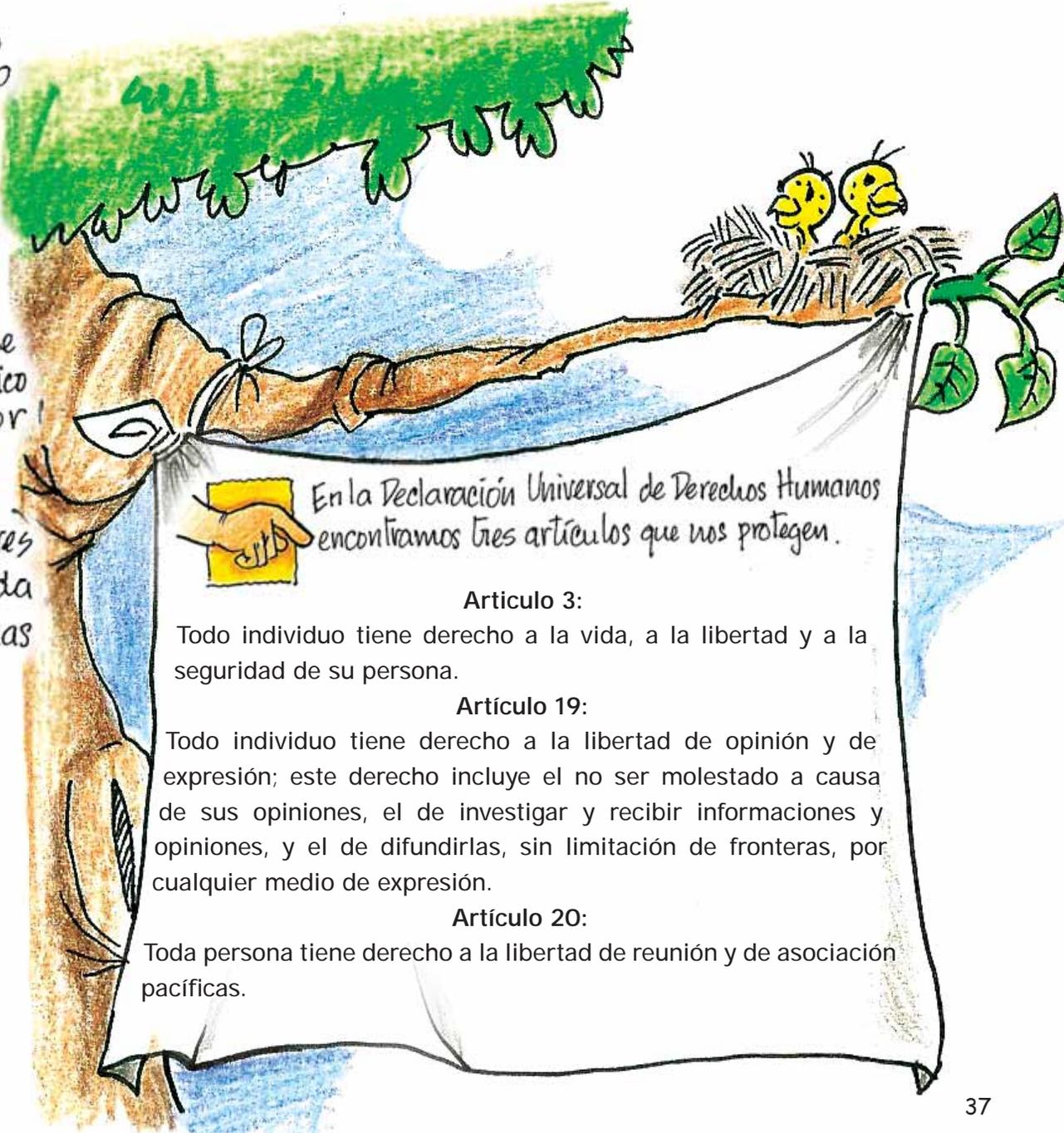




Las amenazas son un delito que causan daño, inquietud o miedo a la persona. La intimidación es el acto de hacer que otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. Para que estos delitos sean violaciones a los derechos humanos, tienen que venir de un funcionario, empleado público o un agente de la autoridad o por grupos de personas que están conectados, o enviados por el estado, personas particulares que el estado permite o no hagan nada para evitar que estas mismas personas amenacen o intimiden a otros.



¿Qué derechos nos protegen contra una amenaza o una intimidación?



En la Declaración Universal de Derechos Humanos encontramos tres artículos que nos protegen.

Artículo 3:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 19:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20:

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.



Nuestro código penal guatemalteco también sanciona a las personas que cometan estos delitos:

AMENAZAS

ARTICULO 215.

Quien amenazare a otro con causar el mismo o a sus parientes, dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.

COACCIÓN

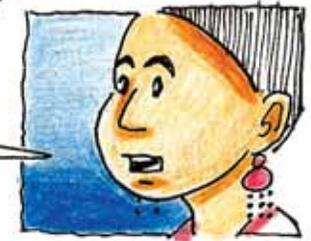
ARTICULO 214.

Quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.



Asíes. También muchas personas que son amenazadas e intimidadas cuando son secuestradas, desaparecidas, detenidas, también las torturan.

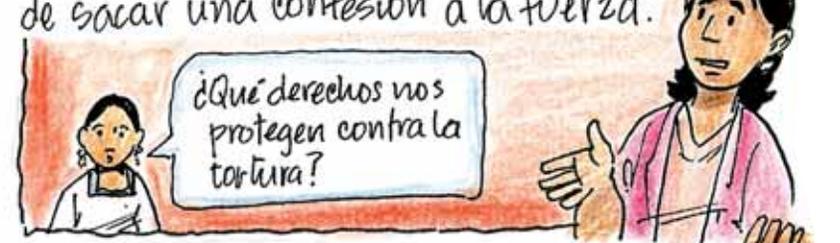
Esto está pasando mucho en nuestro país. ¿Verdad?





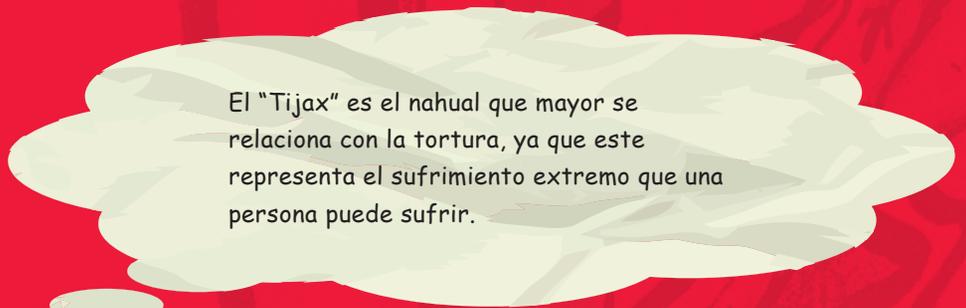
¿Y qué es esto de la tortura?

La tortura es tratar mal a una persona para causarles penas, dolores o sufrimientos graves en el cuerpo o en su salud mental. Esto los torturadores lo hacen para obtener información en una investigación criminal o política; es decir, con la intención de sacar una confesión a la fuerza.



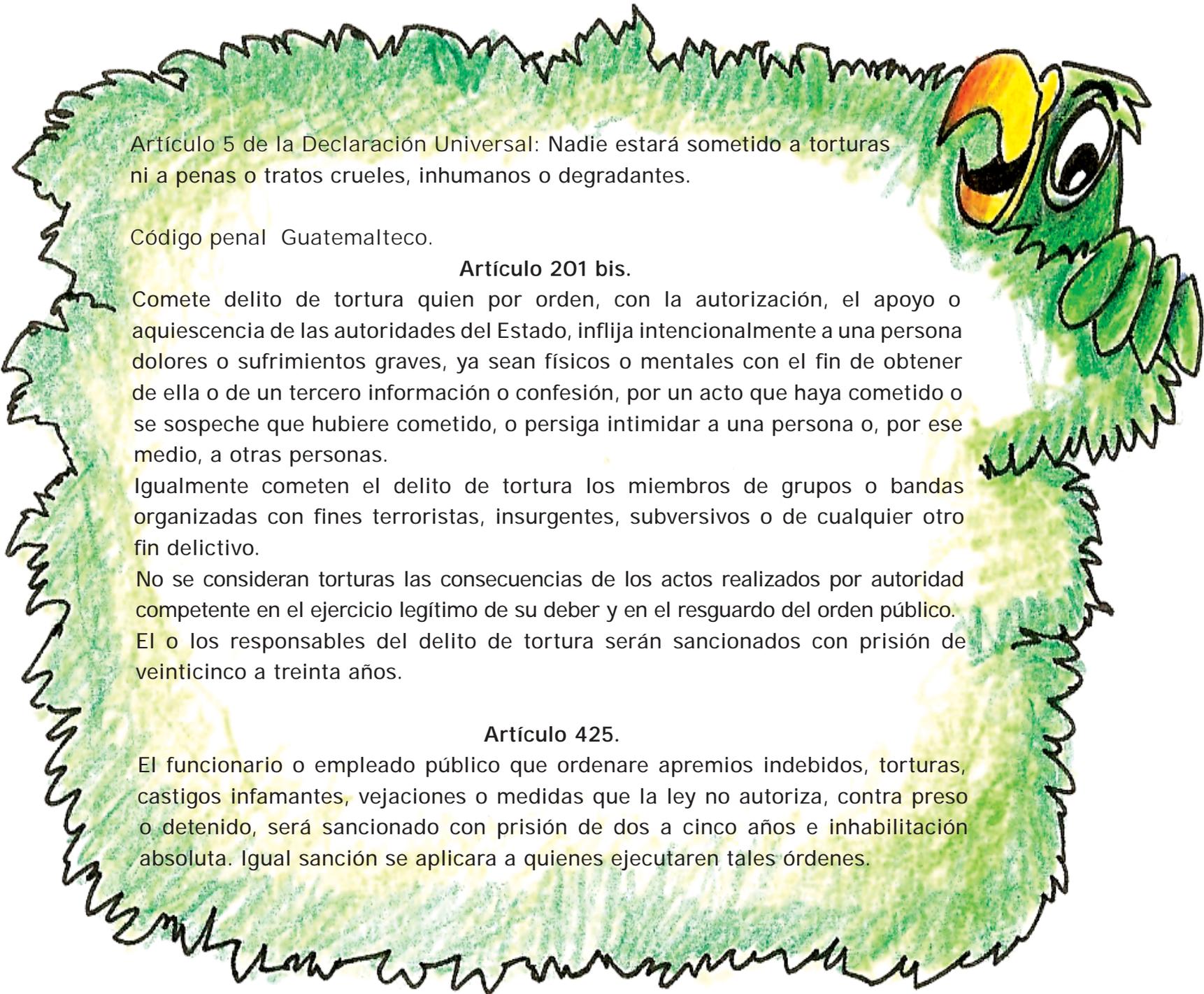
¿Qué derechos nos protegen contra la tortura?

¿Qué entendemos por tortura?



El "Tijax" es el nahual que mayor se relaciona con la tortura, ya que este representa el sufrimiento extremo que una persona puede sufrir.





Artículo 5 de la Declaración Universal: Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Código penal Guatemalteco.

Artículo 201 bis.

Comete delito de tortura quien por orden, con la autorización, el apoyo o aquiescencia de las autoridades del Estado, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, por un acto que haya cometido o se sospeche que hubiere cometido, o persiga intimidar a una persona o, por ese medio, a otras personas.

Igualmente cometen el delito de tortura los miembros de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o de cualquier otro fin delictivo.

No se consideran torturas las consecuencias de los actos realizados por autoridad competente en el ejercicio legítimo de su deber y en el resguardo del orden público.

El o los responsables del delito de tortura serán sancionados con prisión de veinticinco a treinta años.

Artículo 425.

El funcionario o empleado público que ordenare apremios indebidos, torturas, castigos infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza, contra preso o detenido, será sancionado con prisión de dos a cinco años e inhabilitación absoluta. Igual sanción se aplicara a quienes ejecutaren tales órdenes.



Mucho ¡ajo! con esto:

La tortura y la desaparición forzada son delitos imprescriptibles. Eso quiere decir que nunca es tarde para procesar judicialmente a quienes han cometido estos delitos, conocidos como "crímenes contra la humanidad".





"Kame"

Es la energía protectora de la persona que muere repentinamente. Es un día indicado para recordar los espíritus de los seres queridos. Representa oscuridad, crisis, sufrimiento y dolor. También representa las influencias de las siete vergüenzas: orgullo, mentira, ambición, envidia, crimen, ingratitud e ignorancia.

¿Qué es una ejecución extrajudicial?



El "Kame" representa la muerte, también el día de los ancestros. Se relaciona con la ejecución extrajudicial por la intención de causar daño a un ser humano, a una familia y a una sociedad, por el mensaje que lleva implícito este crimen. Es la energía que representa el temor, el sufrimiento y la vergüenza.





Dentro de la Declaración de Derechos Humanos encontramos el Artículo 3 que ya conocemos por otros derechos:

Artículo 3:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La ley interna de Guatemala comprende la protección a la vida en su Código Penal, con la prohibición de la ejecución extrajudicial:

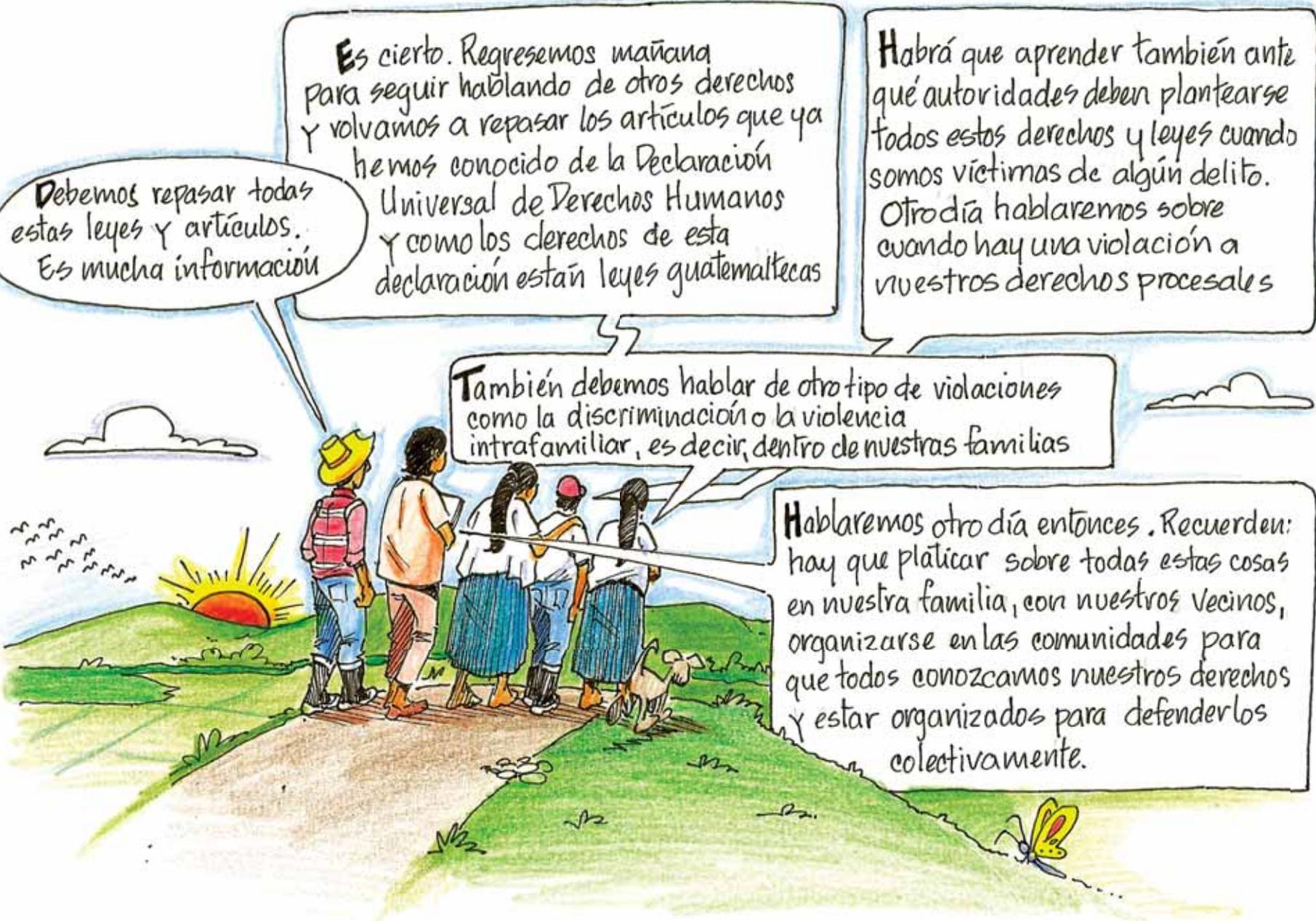
Artículo 132 bis:

Ejecución Extrajudicial. Comete el delito de ejecución extrajudicial, quien por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoyo o de la aquiescencia para la comisión de tales acciones.

Constituye delito de ejecución extrajudicial, la privación de la vida de una o más personas, aun cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza. Igualmente comete delito de ejecución extrajudicial, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizada con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando como resultado de su accionar resultare la muerte de una o más personas.

El reo de ejecución extrajudicial será sancionado con prisión de 25 a 30 años.





Debemos repasar todas estas leyes y artículos. Es mucha información

Es cierto. Regresemos mañana para seguir hablando de otros derechos y volvamos a repasar los artículos que ya hemos conocido de la Declaración Universal de Derechos Humanos y como los derechos de esta declaración están leyes guatemaltecas

Habrá que aprender también ante qué autoridades deben plantearse todos estos derechos y leyes cuando somos víctimas de algún delito. Otro día hablaremos sobre cuando hay una violación a nuestros derechos procesales

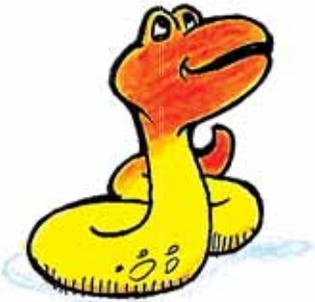
También debemos hablar de otro tipo de violaciones como la discriminación o la violencia intrafamiliar, es decir, dentro de nuestras familias

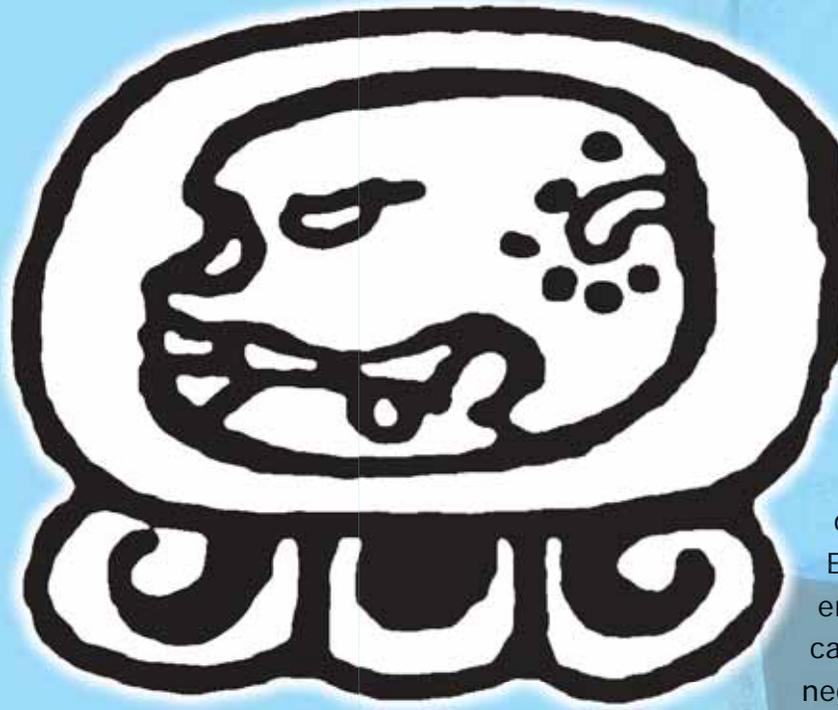
Hablaremos otro día entonces. Recuerden: hay que platicar sobre todas estas cosas en nuestra familia, con nuestros vecinos, organizarse en las comunidades para que todos conozcamos nuestros derechos y estar organizados para defenderlos colectivamente.



Preguntas para investigar:

- a. ¿Conoce un caso de desaparición forzada? Cuéntenos que pasó.
- b. ¿Qué derechos humanos son afectados cuando se alguien es víctima de tortura o amenazas?
- c. Díganos tres leyes guatemaltecas que protegen derechos humanos.
- d. ¿Qué es la Declaración Universal de Derechos Humanos?
- e. ¿Es obligatorio para las autoridades cumplir la Declaración universal de derechos humanos?





E

Es el guía, el que nos lleva a un punto objetivo y preciso. La búsqueda de la realización en todas las manifestaciones y aspectos de la vida. Es la fuerza, potencia y energía que tiene la persona para empezar un trabajo. Es el que indica el medio, la forma y la condición de la marcha por la vida. La línea vertical y horizontal que ha de seguirse en lo personal y en la sociedad. Este signo es la energía de la acción, la energía que se adquiere experiencia abriendo caminos. Es un buen día para cualquier tipo de negociaciones.

¿Qué es una violación a derechos procesales?



El "E" es el nahual que indica el medio, la forma y la condición de la marcha por la vida, la línea vertical y horizontal que ha de seguirse en lo personal y en la sociedad, por eso lo relacionamos con los derechos procesales, es decir, los procedimientos legales que las autoridades deben seguir y respetar cuando una persona es acusada de una falta o delito.



... algunos dirigentes de la cooperativa fueron detenidos y encarcelados, procesados por las autoridades del delito de desórdenes públicos. Organismos de derechos humanos han denunciado que se trata de una captura arbitraria, porque las personas detenidas protestaban porque sin ser consultados el gobierno ha iniciado la construcción de una autopista que atraviesa sus tierras y reservas naturales. Y en lugar de escuchar sus demandas, el gobierno les reprime. Explican también que en el proceso judicial, algunos procesados que no hablan español no han tenido traductor, denunciando que es una violación al debido proceso.





Entre estas leyes tenemos:

- Al acusado de cometer el delito se le debe de decir porqué está capturado.
- Deben de ponerlo ante la autoridad competente dentro del plazo de 6 horas.
- Debe de ser escuchado dentro de las 24 horas siguientes a su detención.
- Tiene derecho a defenderse por medio de un abogado que el Estado se lo pagará, debe de cumplirse todo lo que establecen las leyes.





¿Qué derechos nos protegen para que tengamos un proceso legal justo si se nos acusa de un delito?



La Declaración Universal de Derechos Humanos contiene varios Artículos referidos a los Derechos Procesales:

Artículo 8:

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11: 1.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito

Código Procesal Penal:

Artículo 1:

No hay pena sin ley. No se impondrá pena alguna si la ley no lo hubiere fijado con anterioridad.

Artículo 2:

No hay proceso sin ley. No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela, sino por actos u omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese presupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad del tribunal.

Artículo 4:

Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este Código y a las normas de la Constitución, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado o acusado.

Artículo 20:

La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley.

Hemos visto que derechos se violan si se mata, amenaza o detiene arbitrariamente a una persona. Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad física y mental. También hemos visto que si a una persona no se le juzga conforme lo indican las leyes y procedimientos, es una violación a sus derechos procesales.

¡Cierto! Hemos visto todo eso. Nos falta conocer también que toda persona tiene derecho a su privacidad y a su intimidad. También estos derechos pueden ser violados si las autoridades actúan arbitrariamente o permiten que particulares lo hagan.



"Iq"

Simboliza el espíritu vital, el relámpago, la tempestad, las corrientes de aire y del viento. Día para pedir que los buenos vientos lleguen y nos purifiquen.

¿Qué es un allanamiento ilegal?



El "Iq" significa, el espíritu del viento, soplo, y aliento del ajaw. Sin embargo, también el viento en cualquier momento llega, y muchas veces en su llegada causa daños en la morada que sostiene a la familia. Un allanamiento invade violentamente la intimidad de nuestro hogar.





Mucho ¡ ojo! con esto:

Ni la policía ni el Ministerio Público o un fiscal son autoridades judiciales
 Autoridades judiciales SOLAMENTE son: JUEZAS Y JUECES





¿Qué derechos protegen nuestra intimidad?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 12 protege la inviolabilidad de la vivienda.

Artículo 12:

Nadie será objeto de inferencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

¿Que ley guatemalteca protege nuestro derecho a la privacidad y a la intimidad?

Nuestra constitución Política y el Código Penal:

Artículo 23: de la constitución, Política de la república de Guatemala.

La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo las diligencias y nunca antes de las seis ni después de las dieciocho horas. Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado, o de un mandatario.

Código Penal.

Artículo 206:

El particular que, sin autorización o contra la voluntad expresa o tácita del morador clandestinamente o con engaño, entrare en morada ajena o en sus dependencias o permaneciere en ellas, será sancionado con prisión de tres meses a dos años.

Artículo 207:

Si los hechos descritos en el artículo anterior se ejecutaren con simulación de autoridad, con armas, con violencia o por más de dos personas, la sanción será de dos a cuatro años de prisión.

Artículo 436:

El funcionario o empleado público que allanare un domicilio sin las formalidades prescritas por la ley o fuera de los casos que la misma determina, será sancionado con prisión de uno a cuatro años.





Esto es de mucha importancia para que todas las personas de la comunidad lo sepan, ya que en la época del conflicto armado los soldados, los miembros de las patrullas de autodefensa civil o comisionados militares, entraban a las casas matando gente y nadie decía nada. – Claro, se comete el delito, así como otras violaciones a los derechos humanos.



No se justifica una violación a los derechos de ninguna persona. Algunas veces autoridades o particulares consideran que una violación se justifica porque la persona contra quien se comete es de una población o sector que consideran más débil que otras, que vale menos.



A eso se le llama discriminación. Los derechos humanos son inviolables, es decir, no deben ser violados. Un derecho humano fundamental es el derecho de igualdad. Todos los seres humanos somos iguales, y porque somos iguales tenemos los mismos derechos. Cuando a alguien se le ve de menos porque no tiene poder político, poder económico, o porque es mujer, niña, anciano, indígena por estar en una silla de ruedas, se le viola su derecho de igualdad.





"Ajmaq"

En la antigüedad día para reflexionar sobre nuestros actos y consecuencias, fueran estas conscientes o inconscientes. Día propicio para pedir perdón por las ofensas que se han cometido.

¿Qué es la discriminación?



El tema de discriminación lo relacionamos con el Ajmaq, ya que este nahual representa la parte sutil del ser humano, el velo que cubre nuestro ojos impidiendo visibilizar más allá de las cosas buenas de la vida. La discriminación no nos permite valorar de igual forma a otra persona o grupos de personas.



La discriminación es un tema muy fuerte ya que la mayoría de nosotros lo hemos sufrido.

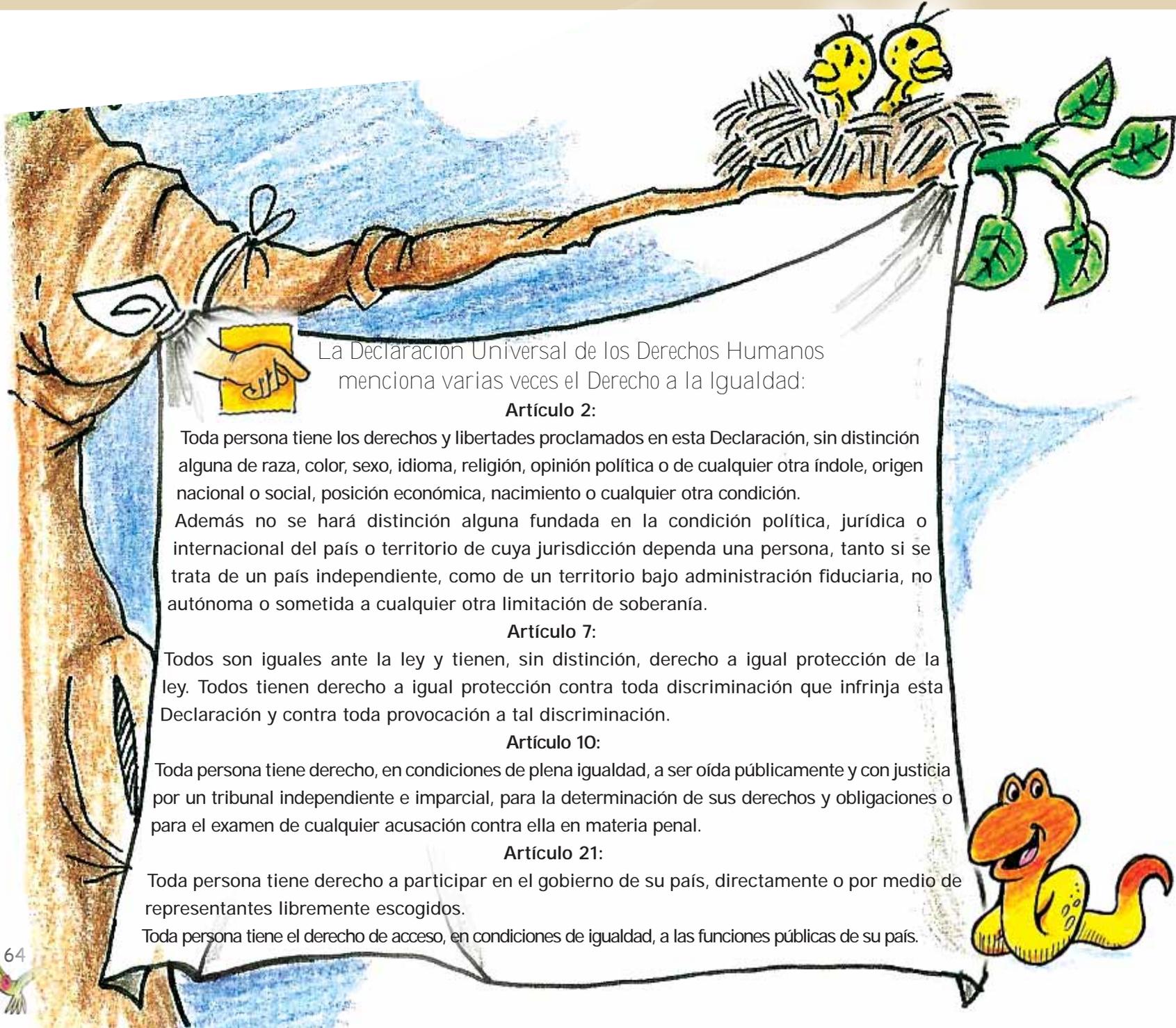
La discriminación significa que se trata de forma diferente, sin una justificación, a personas o grupos variados por tener una característica especial. Es decir, que se trata mal a un grupo de personas por su color de piel, porque no saber leer y escribir, por ser mujeres, por tener una religión diferente o hablar otro idioma



Por ejemplo, no dejan entrar a una mujer indígena a un restaurante por pertenecer a una determinada etnia y llevar el traje que la identifica. También es discriminación cuando se obliga a un niño indígena a llevar el uniforme de la escuela en el lugar de su traje, y cuando no se le deja hablar en su dialecto o celebrar sus costumbres.

¿Que derechos nos protegen contra la discriminación?





La Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona varias veces el Derecho a la Igualdad:

Artículo 2:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7:

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

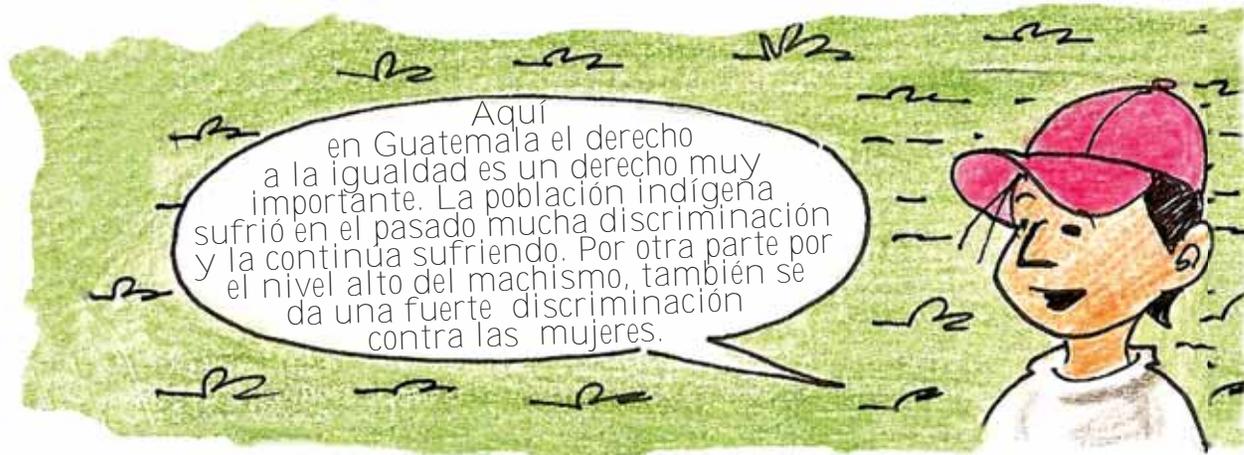
Artículo 10:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 21:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.





• Derecho consuetudinario es cuando las leyes y autoridades reconocen y respetan conductas y normas practicadas durante mucho tiempo, desde tiempos ancestrales por una comunidad. Los pueblos indígenas, por ejemplo, tienen derecho a que se respeten sus propias autoridades, los consejos de ancianos y ancianas que existen desde hace mucho tiempo antes que los juzgados o tribunales.



La ley guatemalteca también nos protege en contra de la discriminación:

Artículo 425 código Penal:

El funcionario o empleo publico que ordenare apremios indebidos, torturas, castigos infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza, contra preso o detenido, será sancionado con prisión de dos a cinco años e inhabilitación absoluta. Igual sanción se aplicara a quienes ejecutaren tales órdenes.

Artículo 202 Bis. Discriminación.

Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la constitución Política de la República y los tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.

La pena se agravará en una tercera parte:

- Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultura o étnica.
- Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.
- Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.
- Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

No puedo creer que algunas personas o autoridades justifiquen que se discrimine a otras personas



Mi padre dice que muchas veces, la discriminación surge porque hay una relación de poder. El que tiene poder discrimina al que no lo tiene o tiene menos poder que él. Quien tiene poder, abusa de su poder contra otro. Eso no pasa solo entre autoridades, personas o grupos. Pasa también dentro de nuestras familias.

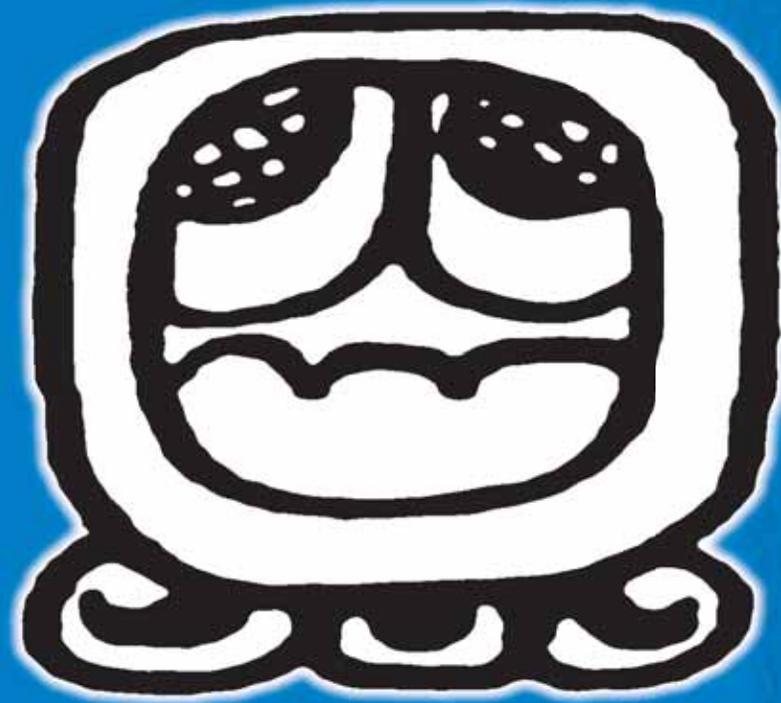


En la familia uno es el que tiene la autoridad, poner orden en la casa, la pareja, los hijos, tienen que obedecer, tener disciplina.

En la familia deben haber normas. Si alguien la autoridad en la familia, mamá, papá, abuela, tíos, hermanos mayores, yo tengo que respetar lo que digan, y ellos respetar mis derechos



En la familia no deben existir los golpes, ni maltratos. La autoridad en la familia no se demuestra con violencia física, si eso sucede, entonces se llama: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



“Aq’abal’”

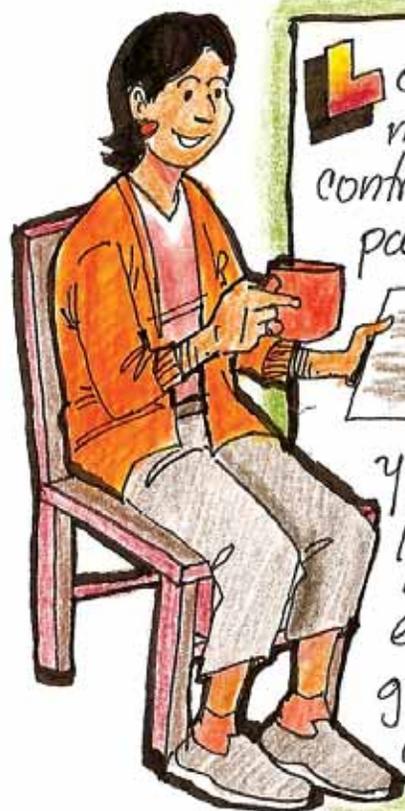
Este nahual es la fuerza renovadora, de la oportunidad de cambiar. Es soltar las amarras y emprender un nuevo rumbo. Es la dualidad de los extremos. Es día bueno, fuerte y sagrado para ceremonias donde se pide al Ajaw con humildad bendiciones por los errores humanos conscientes e inconscientes. Día para pedir claridad en el camino, para sacar a la luz cosas ocultas.

¿Qué es la violencia intrafamiliar?



“El Aq’abal es el amanecer o el anochecer, representa inicio del descanso físico y mental, bienestar del ser humano y de las personas que lo rodean. Sin embargo, este bienestar se termina cuando existe la violencia intrafamiliar”.





La violencia intrafamiliar significa que cuando uno de los miembros de la familia realiza formas o acciones violentas contra alguien de la familia, sea hijo, conviviente o ex-conviviente, pareja o ex-pareja con quien se ha procreado hijas e hijos. Actos violentos son todos los que causen daños o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial. Actos como, golpes, gritos, abusos sexuales, violación, y agresión psicológica. Ocurren en la familia, entre parejas, en las relaciones familiares de tío-sobrino, hermano-hermana, y también en la calle, cuando por ejemplo hombres chiflan a las mujeres, se dan golpes, violación sexual, ya sea en el trabajo, en un parque o en la casa.

Mucho ¡ojo! con esto:

Cada persona que cometa violencia en contra de una mujer o dentro de la familia, viola los Derechos Humanos, sea una persona civil, un cura o un pastor de una iglesia o un agente del Estado. En este caso NO ES necesario que venga del Estado esta agresión.





¿Qué Derechos nos protegen contra la violencia intrafamiliar?

La Declaración Universal contiene Artículos que protegen a la mujer. Además de esta declaración existen varios convenios internacionales especiales para la mujer.

Declaración universal de los derechos humanos.

Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

De igual forma las leyes guatemaltecas contemplan lo siguiente:

Código Penal:

Artículo 144: Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente.

Artículo 173: Comete delito de violación quien yaciere con mujer, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Usando la violencia suficiente para conseguir su propósito
2. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir;
3. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años.

En los casos prescritos la pena a imponer será de seis a doce años.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar

Artículo 1: La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex convivientes, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Artículo. 1. Ley contra el FEMICIDIO y otras formas de violencia en contra de la mujer.

La presente ley tiene por objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien arremete, comete en contra de ellas practicas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos....



- Femicidio es la palabra que se refiere a la gravedad del número elevado de muertes violentas específicamente contra mujeres que podrían evitarse si se tomaran medidas eficaces para eliminar la violencia contra la mujeres. Actualmente, las mujeres entre los 15 y los 44 años tienen una mayor probabilidad de ser mutiladas o asesinadas por hombres que de morir de cáncer, malaria, accidentes de tráfico o una guerra.



Pero maestra, además de las leyes que nos protegen, ¿qué más podemos hacer en estos casos?



Femicidio

El nahual Ix, representa la fuerza femenina.. fuerza que se limita cuando una mujer se le da muerte por el solo hecho de ser mujer.



Podemos denunciar un caso de violencia intrafamiliar en cualquier oficina legal del estado; además, en la fiscalía especial para la mujer. Para una denuncia de un hecho de violencia intrafamiliar, todos los lugares (policía, fiscalía, jueces, juezas, PDH) tienen una boleta especial para recibir la denuncia. Esto significa que la mujer afectada solamente tiene que contar una vez lo que pasó y que en las oficinas antes mencionada tienen que llevar la boleta especial.

- Muchas mujeres necesitan otras medidas de protección

Las mujeres pueden solicitar de una vez cuando ponen la denuncia lo siguiente:

- Que el agresor, es decir la persona que golpea a la mujer o a los hijos e hijas, salga inmediatamente de la casa, si no lo hace voluntariamente, se puede utilizar a la fuerza pública. (la policía).
- Que el agresor asista a programas psicoterapéuticos-educativos.
- Prohibir al agresor que tenga armas en la casa.
- Quitar al agresor la custodia de sus hijas e hijos.
- Prohibir que visite a hijas e hijos.
- Prohibir que intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- Prohibir que se acerque al domicilio o lugar de trabajo o estudio.
- Fijación de una cuota mensual, esa cuota se llama pensión alimenticia.
- Otorgar la propiedad exclusiva de la casa a la persona agredida.
- Indemnizar económicamente a la persona agredida.



- La custodia legal en derecho de familia es la relación, responsabilidades y obligaciones que un juez determina a una madre, a un padre o para ambos. Un juez puede suspender o quitar la custodia de sus hijos a un padre o madre en casos de violencia intrafamiliar .
- Un programa psicoterapéutico es una ayuda, un apoyo, brindada por profesionales con el objeto de ayudar a una persona a cambiar una conducta que lo daña a si mismo o causa daño a los que lo rodean.
- Una indemnización es una reparación económica que un juez le ordena a un agresor proporcione a una víctima por el daño que le ha causado. También debe haber reparación moral del daño, no solo económica.



Es importante saber que puedo estar protegida para que no se me maltrate.

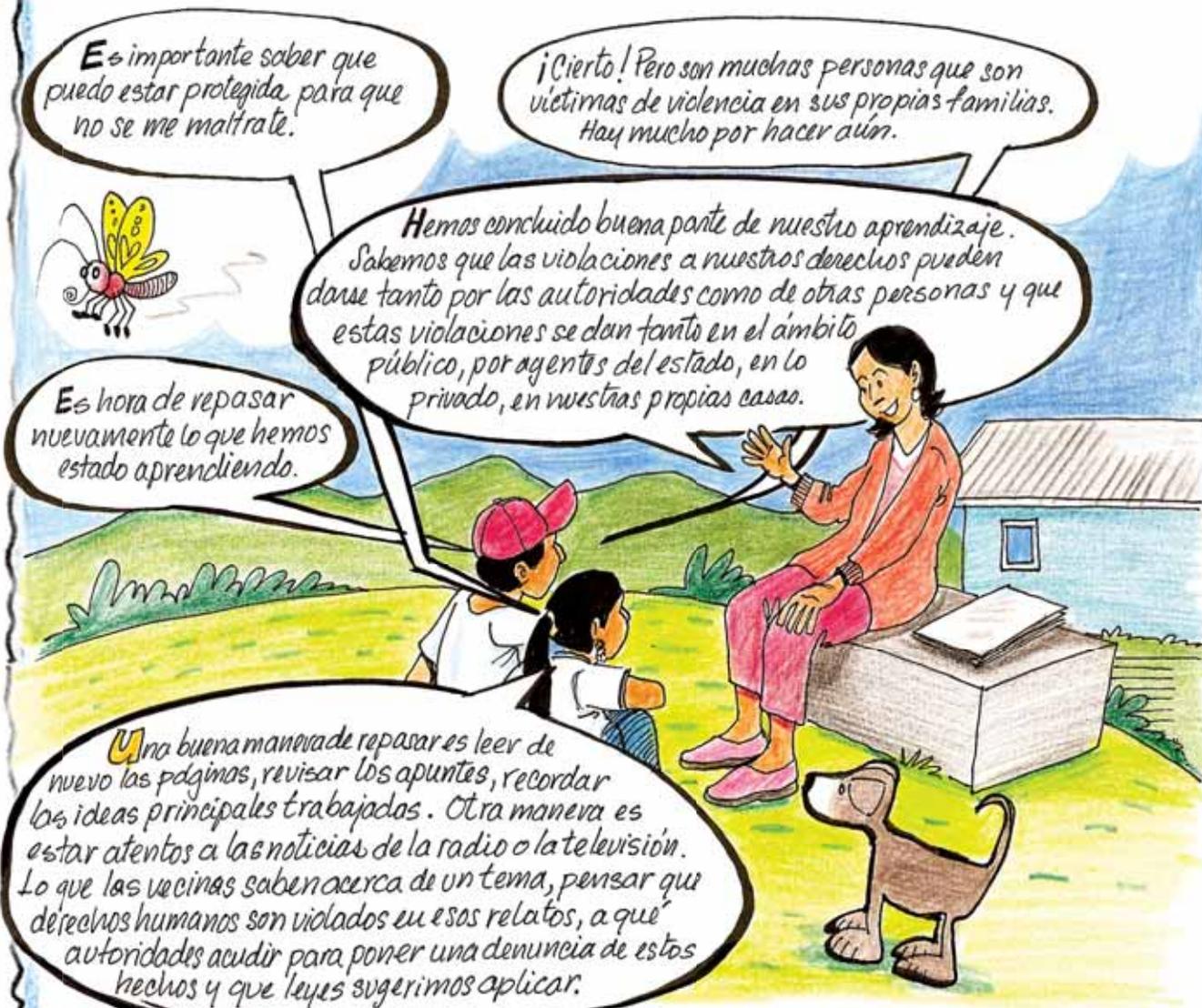


Es hora de repasar nuevamente lo que hemos estado aprendiendo.

¡Cierto! Pero son muchas personas que son víctimas de violencia en sus propias familias. Hay mucho por hacer aún.

Hemos concluido buena parte de nuestro aprendizaje. Sabemos que las violaciones a nuestros derechos pueden darse tanto por las autoridades como de otras personas y que estas violaciones se dan tanto en el ámbito público, por agentes del estado, en lo privado, en nuestras propias casas.

Una buena manera de repasar es leer de nuevo las páginas, revisar los apuntes, recordar las ideas principales trabajadas. Otra manera es estar atentos a las noticias de la radio o la televisión. Lo que las vecinas saben acerca de un tema, pensar que derechos humanos son violados en esos relatos, a que autoridades acudir para poner una denuncia de estos hechos y que leyes sugerimos aplicar.

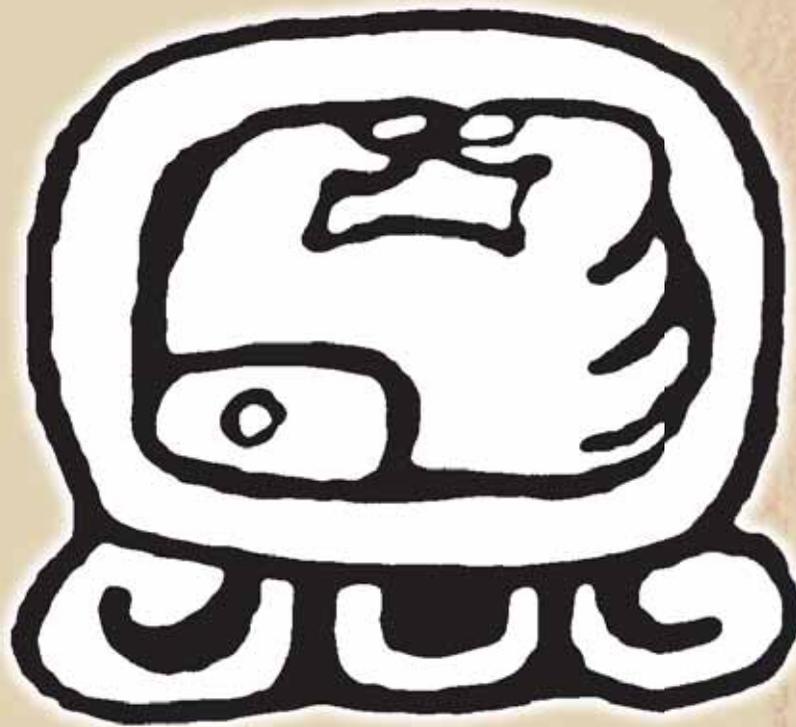




Preguntas para investigar:

- a. Un grupo de policías llega a la casa de Pablo a la una de la madrugada y dicen que una fuente confidencial les ha asegurado que adentro de la casa hay armas que usa una banda de asaltantes. Pablo les pide a los policías la orden del juez para que ellos puedan entrar a su casa. Los policías le dicen que no necesitan ninguna orden, que ellos son la autoridad y pueden entrar a cualquier lugar libremente. ¿Es cierto eso? ¿pueden los policías entrar a la casa de Pablo sin orden judicial?. Además de no llevar orden judicial ¿qué otra cosa los policías no están haciendo bien?
- b. ¿Hay una excepción en que policías u otra autoridad puedan entrar a la casa de una persona sin orden judicial o en altas horas de la noche?
- c. Una autoridad que cometa el delito de allanamiento ilegal será castigado con una pena entre tres meses a dos años. Sin embargo, si este delito se cometiera además con uso de violencia, en grupo y armados ¿a cuántos años más aumenta la pena para quienes cometan este delito?
- d. Una persona que es víctima de violencia intrafamiliar ¿dónde puede interponer una denuncia?
- e. ¿qué diferencia hay entre un delito público y un delito privado?
- f. Averiguar al menos diez instrumentos internacionales de derechos humanos que se reconozcan como leyes en Guatemala que protegen específicamente los derechos de las mujeres, los derechos de las niñas y los niños y los derechos de los pueblos indígenas.





"Kej"

Es el conocimiento del poder de las fuerzas que cargan los destinos de la humanidad. La armonía es la mayor fuerza de este signo, que representa la investigación profunda y los grandes consejos. Encargado de guardar equilibrio entre el ser humano y la madre tierra.

¿Cuáles son nuestros derechos políticos?



El Kej representa la Autoridad, el poder y la jerarquía. Representa los cuatro abuelos jaguares que son lo que mantienen la vida de los pueblos mayas. Ellos representan el liderazgo y el ejercicio político de la sociedad.



Ahora hablaremos de nuestros derechos políticos. Nos han violado un derecho político cuando, por ejemplo, nos niegan el derecho al voto, o sea, votar para elegir a nuestras autoridades (Presidentes, diputados, alcaldes).

Hablamos de una violación a los derechos de la participación política en los siguientes casos:

- Cuando a una persona otras personas tratan de presionarla para que su voto sea a favor de su candidato.
- Cuando se paga para que las personas voten por un determinado partido político.
- Cuando a una persona no la dejan ir a votar. Por ejemplo, mozos que están inscritos en lugares lejanos a su trabajo que necesitan tiempo para viajar y lograr votar.

En mi comunidad, un grupo de mujeres indígenas estamos capacitándonos con una organización para ser buenas alcaldesas y concejalas, pero el alcalde actual nos dice que nunca estaremos bien preparadas para poder hacerlo, que no perdamos el tiempo en la política.

También se nos violan nuestros derechos políticos cuando nos niegan ser candidatos para ser elegidos y elegidas a ocupar cargos públicos.





¿Qué derechos nos permiten ejercer libremente nuestra participación política?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona nuestros derechos políticos en el artículo 21.

Artículo 21:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En Guatemala, se regulan nuestros derechos políticos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

Artículo 2. Son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años.

Artículo 3. Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos: inciso c: Elegir y ser electo.

Artículo 12. El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable.

Artículo 13. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el artículo 173 de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido.







"Imox"

Es el espíritu de la lluvia. Día para el advenimiento de la cosecha del maíz y pedir protección contra las pestes en las siembras. Se pide protección para evitar pestes en las siembras. Representa el espacio interior de la mente, la interconexión de las ideas. Es la fuerza que mantiene la unidad de las ideas.

¿Qué es la auditoría social?



El imox es el agua cristalina, la claridad, la transparencia. Con la auditoría social se busca la transparencia del gasto público.



Es un tema de mucha importancia para sus comunidades ya que con esto nos vamos a dar cuenta si se están invirtiendo bien nuestros impuestos o que es lo que está pasando.



La Auditoría Social es una herramienta (como el machete o el azadón que nos sirve en el campo) que nos sirve para controlar que nuestros impuestos, donaciones o préstamos que reciben nuestras autoridades sean bien invertidos para el beneficio de nuestro departamento, municipio y principalmente en nuestras comunidades. Con la auditoría social podemos prevenir, sancionar y erradicar la corrupción, que tanto nos afecta a nosotros los pobres.



¡Ah! En otras palabras, es contarle las costillas a nuestras autoridades

Maestra. ¿Y quiénes pueden hacer auditoría social?

Según la ley, todas las personas que estén organizadas, tales como: comités de vecinos, sindicatos, asociaciones o los consejos de desarrollo Urbano y rural.



¿A quienes podemos Auditar?

- A Funcionarios o funcionarias de cualquier institución del Estado, incluidos los municipales, gobernadores miembros de los consejos de desarrollo, y cualquier otro que ejerza funciones públicas y maneje recursos del Estado.
- Organizaciones privadas de desarrollo que manejan financiamientos públicos.
- Grupos y organizaciones sociales que manejan fondos públicos.



Fundamento Legal de la auditoría social:

Constitución Política de la Republica de Guatemala.

Art. 30. Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos administrativos son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se traten de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Código Municipal.

Artículo 139. Información para la auditoría social. Las oficinas y registros, documentos y expedientes existentes en la municipalidad, son públicos y pueden ser examinados o consultados por cualquier persona y obtener certificaciones en la forma prescrita por el artículo 30 de la Constitución Política de la Republica.

Ley de libre acceso a la información.

Art. 2. La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica el acceso a la información de actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.

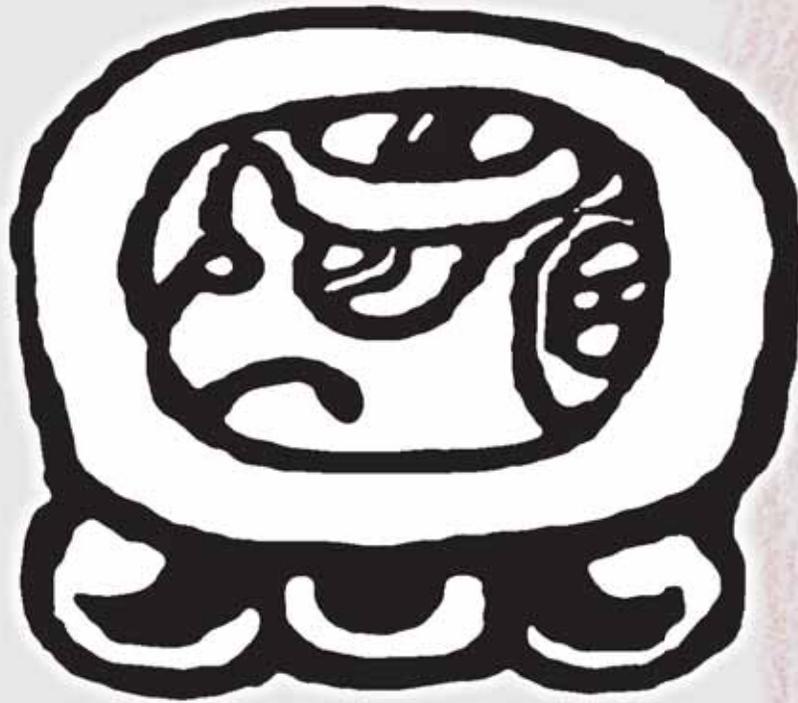


Entonces, si como presidente de la directiva de la comunidad yo voy a la alcaldía y pido ver los registros del dinero que han recibido y cómo lo han gastado ¿Me tienen que dar esos documentos?

Correcto. Nadie puede hacer una auditoría si le esconden los registros y documentos. Si no tenemos acceso a esos documentos no podemos hacer auditoría social.

Por eso tenemos otro derecho, el de libre acceso a la información.





"Tz'ikin"

Significa el pájaro guardián de toda la tierras mayas. La libertad, el mensajero, el tesoro y el dinero. Significa también fortuna. La energía de este signo induce al trabajo por la comunidad. Tiene la visión panorámica y certera del águila, eso le da muy buena perspectiva de lo global de las cosas para encontrar soluciones.

¿Qué es el libre acceso a la información?



El Tz'ikin establece la interlocución entre el ser humano y el ser supremo. Es el ave mensajero.

La comunicación, la información del gasto publico, debe ser ventilado a toda la sociedad. Por el bien de la democracia y el Estado de derecho.



La Ley de Libre acceso a la información pública es una ley que se acaba de aprobar por los diputados. Su fin es de garantizar a todas las personas, sin ninguna discriminación, solicitar y tener acceso a la información pública que tienen las autoridades. Es obligación de las autoridades presentar la información que se les solicita, garantizando la transparencia de lo que hacen con los fondos bajo su responsabilidad.



¿Todas las dependencias del estado tienen la obligación de proporcionar la información que se les solicita?



Si Pablo. Ahora las municipalidades y todas las instituciones que manejan fondos públicos tendrán que hacerlo. La ley también dice que ellos van a tener que abrir una oficina especial para atender y así poder ir nosotros a consultar. Podemos consultar, por ejemplo, cuanto gana el alcalde y los trabajadores de la municipalidad.



La Constitución Política de la Republica de Guatemala y la ley del Libre Acceso a la Información, establecen que:

La Constitución Política de la Republica de Guatemala

Art. 29 Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

Art. 30. Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos administrativos son públicos, Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se traten de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Art. 31. Acceso a archivos y registros estatales. Toda persona tiene derecho a conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

Ley del Libre Acceso a la Información.

Art. 1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley.

Art. 2. La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica el acceso a la información de actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.



Todo lo que hemos venido platicando es de suma importancia, llevemos estos temas a nuestra comunidad para que también conozcan sus derechos. Solo así seremos escuchados y progresaremos.

Ahora sabemos que tenemos derechos las personas, luchemos juntos para que se cumplan.



Mi nahual es Tz'i' práctico la justicia social. Soy justa, buena y equilibrada. El Tz'i' es el perro, el guardián de la ley material y la ley espiritual. Quiero convertirme en promotora de derechos humanos, enseñar a mi comunidad cuáles son los derechos que nos protegen y cómo defenderlos.

Hay mucho más que aprender y enseñar. Los derechos humanos son universales, son para todas y todos. Mi nahual es Aj. Respeto a las plantas y los seres de otras especies. Somos parte de un todo. No somos el centro de la vida, somos parte de ella. Los seres humanos debemos aprender a convivir entre nosotros respetándonos y respetando todo lo que nos rodea, la vida de las plantas, de los animales, del agua, de la tierra, el agua, el sol y el aire.

Mi nahual es el NO'J. Simboliza el poder de la inteligencia y la sabiduría. También las ideas y los pensamientos. Soy un defensor de la justicia. Me preocupo por los demás. También quiero ser promotor de derechos humanos y ayudar a mi comunidad.

Son las siete virtudes del Aj, el reestablecimiento de la naturaleza para armonizarse con los demás. El amor a la humanidad. El triunfo de la vida sobre la muerte. Mi nahual es el KAN, la evolución humana, la memoria colectiva de la humanidad, la energía del conocimiento.

Hemos aprendido sobre derechos humanos. También hemos aplicado nuestros conocimientos ancestrales mediante algunos significados de nuestros nahuales para entender mejor sobre estos derechos y las leyes que los protegen o castigan a quienes los violentan. El BAT'Z es la conexión espiritual

es la historia que se teje con el tiempo, simboliza la sabiduría original. Seguiremos aprendiendo del TOJ, que es el fuego del espíritu Ajaw, la nivelación con la justicia, la vida y la esperanza.





ANEXOS



1. Exhibición Personal

Muchas veces hablamos del Recurso de la Exhibición Personal. Ahora vamos a explicarlo un poco más.

La Exhibición Personal, o como también le llaman habeas corpus, se hace con el objetivo de garantizar que una persona salga de una detención ilegal, que aparezca, o que cesen las amenazas en contra de la persona afectada. Existe una ley llamada Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Ahí se encuentran todas las normas importantes acerca de la Exhibición Personal, que empieza con el Artículo 82 y termina con el Artículo 113.

Resumimos brevemente el significado de la Exhibición Personal:

Se puede presentar una Exhibición Personal a favor de una persona desaparecida, detenida, amenazada o que sufre vejámenes. Se solicita que se presente a la persona a un tribunal de justicia para que decidan allí si sale de la detención o lo que sea.

Es de suma importancia saber que la Exhibición Personal se puede hacer por escrito, pero también verbalmente. Es decir, se puede ir a cualquier tribunal o juez o jueza y pedirlo contando la historia. Asimismo puede hacerse por teléfono. Cada persona tiene el derecho de hacerlo, no importa si sea amiga, familiar o un abogado. Presentado el recurso, se tienen 24 horas tiempo para presentar a la persona. Si los tribunales no responden a la solicitud de Exhibición Personal se puede denunciarles como cómplices de secuestro.

Si quiere presentar un recurso de exhibición personal por escrito, trasladamos un ejemplo de como se podría hacerlo:

Ejemplo de la Exhibición Personal:

SEÑOR/A JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DEPARTAMENTO DE _____ (nombre del departamento)
Yo, _____ (nombre de la persona denunciante), con la cédula de vecindad número de Orden _____ y de registro _____ (numero de orden y de registro de cédula de vecindad); extendida por la municipalidad _____ departamento de _____ señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones, _____ (dirección de residencia), ante usted comparezco respetuosamente a presentar el RECURSO DE EXHIBICIÓN PERSONAL a favor de: _____ (Nombre y apellidos de la persona) en base a los siguientes:

HECHOS:

1. Aquí hay que describir cuándo fue afectada la persona, a qué hora y a dónde iba.
2. A qué se dedica normalmente la persona por quien se interpone o solicita el recurso.
3. Si hay antecedentes jurídicos hay que introducirlos aquí.
4. La descripción de su físico: color de la piel, pelo, ojos, cuánto mide, si tiene tatuajes u otras señas; qué ropa vestía, si tenía celular, una bolsa o otra cosa.

5. La dirección donde vive ahora normalmente.
6. Más informaciones alrededor del hecho.
7. Informaciones acerca del registro de llamadas de telefónicas.
8. Si se han ido a hospitales etc. Para buscar a la persona.
9. Se presume que es una desaparición forzada y pedimos la investigación pronta de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad:

Artículo 82.- DERECHO A LA EXHIBICIÓN PERSONAL.- Quien se encuentre ilegalmente preso, detenido o cohibido de cualquier otro modo en el goce de su libertad individual, amenazado de la pérdida de ella, o sufre vejámenes, aun cuando su prisión o detención fuere fundada en ley, tiene derecho a pedir su inmediata exhibición ante los tribunales de justicia, ya sea con el fin de que se le restituya o garantice su libertad, se hagan cesar los vejámenes o termine la coacción (vea glosario) a que estuviere sujeto.

Artículo 85.- LEGITIMACIÓN PARA PEDIR LA EXHIBICIÓN PERSONAL. La exhibición personal puede pedirse por escrito, por teléfono, o verbalmente, por el agraviado o por cualquier otra persona, sin necesidad de acreditar representación alguna y sin sujeción a formalidades de ninguna clase.

Por lo anteriormente expuesto, al Señor Juez, atentamente **PIDO:**

1. Que se de trámite al presente memorial de RECURSO DE EXHIBICION PERSONAL, y que con el mismo se forme el expediente respectivo.
2. Que se tome nota del lugar indicado para recibir citaciones y notificaciones.
3. Que se tenga por interpuesto el presente recurso de Exhibición Personal a favor del Señor / o de la señora ya mencionado en la parte expositiva del presente memorial.
4. Que se investigue el actuar de las personas responsables ya indicadas.

CITA DE LEYES

Fundo mi solicitud en los artículos ya citados y en lo preceptuado por los artículos 263 y 264 de la Constitución Política de la República y 82, 83, 84, 86, 87, 88 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 16 y 20 del Código Procesal Penal.

Acompaño original y cinco copias del presente memorial.

Guatemala _____ (lugar y fecha).

F: _____ (Firma)

2. Tabla comparativa (Declaración Universal, Constitución, los Pactos, Convención americana)

Derecho	Declaración Universal de Derechos Humanos	Constitución de la República de Guatemala	Pacto Derechos económicos, sociales y culturales	Pacto Derechos civiles y políticos	Convención Americana
Libertad e Igualdad	1	4		3	5,6, 7, 22
Igualdad ante los demás	2	4	2, 3	3	4
Vida	3	3		6	6, 7, 22
Libertad, contra esclavitud	4	4, 5		8	6, 7, 22
Seguridad, la contra tortura Derecho a personalidad jurídica	5	3		7	5 1,3
Documentación	6	4		16	24
Igualdad ante la Ley	7	4		26	8
Derecho de Defensa Legal	8	12, 14, 263, 264		9	8
Justicia	9	6, 11, 13		9, 10, 11, 14	8
Seguridad Jurídica	10	12		13	8,9
Presunción de inocencia, irretroactividad	11	14, 15, 17		11, 14, 16	11
Derecho a la vida privada	12	23, 24		17	
Derecho de locomoción	13	26		12	22
Derecho de Asilo	14	27			

Derecho de Nacionalidad	15	144	7,10,11	24	11, 17, 27
Derecho a la Familia	16	4, 47	7, 10, 11		21
Derecho a la Propiedad	17	39, 40, 41			12
Libertad de conciencia, pensamiento y religión	18	35, 36		18	13
Libertad de opinión	19	5, 35		19	
Libertad de reunión y asociación	20	33, 34	8	21	15, 16
Deberes y derechos políticos	21	136, 152		2, 25, 26	1, 23, 27
Necesidades básicas	22	100	9, 11		6
Derecho a Trabajo	23	101, 102, 103, 106	6, 7	22	6
Derecho de Descanso y Recreación	24	102	10		6
Derecho a un nivel de vida adecuado	25	50, 52, 76, 93, 100	10, 11, 12		2, 13, 15, 16, 22
Derecho a Educación	26	71, 83	13, 14		26
Derecho a la cultura	27	42, 57, 65	15		26
Cumplimiento de Derecho Internacional	28	5, 135, 136			26
Deberes y Derechos en la Comunidad	29	44		25	32
Importancia de los Derechos de la Persona	30				1, 3

3. Glosario

Arbitrariamente	Hacer algo en una forma sin justificación, razón o respaldo legal.
Asesinato intencional	Se mata a una o más personas con la intención de hacerlo.
Coacción	Presión fuerte.
Coartar	Limitar, restringir, no conceder una cosa completamente, sobre todo un derecho o una voluntad.
Delito	Crimen, acción u omisión voluntaria prohibida por la ley.
Denuncia	Dar a conocer a la Policía, MP o Jueces/juezas un hecho que parece un crimen para que investiguen.
Falta	Acción u omisión voluntaria prohibida por la ley pero no tan grave como un delito.
Hecho punible	Delito o falta
In in	En el mismo momento.
Medidas cautelares	Medidas de seguridad, acciones para cuidar a una persona.
Poder ejecutivo	El poder administrativo dentro un Estado, es el Gobierno y su administración que ponen en marcha las leyes.
Poder judicial	Tribunales, Juezas, jueces etc. que tienen el control si se cumplen con las leyes.
Poder legislativo	Poder dentro del Estado para hacer las leyes, es el Congreso.
Presumir la inocencia	Suponer a una persona como inocente, hasta que no se compruebe su culpabilidad.
Privar	Quitar
Querrela	Acusación ante un/juez/a o tribunal que una persona cometió un delito
Querellante adhesivo	La persona que puso la querrela se une al proceso
Recurso de exhibición personal	Karin Linares Un instrumento jurídico que ampara a personas presas, desaparecidas y amenazadas.
Ser privado	haber quitado algo a alguien (la libertad, vida, derechos, dinero, etc.)
Trauma	Choque sentimental o emocional que afecta a la persona por mucho tiempo
Vejámenes	Malos tratos que causan daño.
Victima	Persona que recibió un daño por culpa de otro u otra.
Victimario	Persona que hizo daño a otra persona.

4. Directorio

Procuraduría de Derechos Humanos:

- Procuraduría de los Derechos Humanos, 12. Avenida 12-72, zona 1, tel. 230 0874 al 76.
- Procuraduría General de la Nación. Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer. 15 avenida 9-69, zona 13, Tel. 331 10 66 y 331 1008
- Defensoría de la Niñez, Procuradora de los Derechos Humanos, 12 avenida 12-72, zona 1, Tel. 332 1001 y 332 1804

Listado de Auxiliares Departamentales de la PDH

Auxiliatura	Auxiliar	Dirección	Teléfono
Sacatepequez	Byron Gudiel	Calle del Manchen # 3	7832 3369
Chimaltenango	Juan A. Ramos.	Km 55 carretera los Aposentos Chalet "Villa Nieves"	7839 1925
Escuintla	Carlos Martínez	2. Calle 4-67, z. 1	7888 1972
Alta Verapaz	Osmin Revolorio Corado	1. C. 6. Ave., z. 4	7951 3248
Baja Verapaz	Mark Gardiner	7. Ave. 4-50, z. 1	7940 0572
Santa E. Peten	Josè E. Puga	2. Ave. Barrio Villa Concepción Flores	7926 3405
Poptun, Peten	Nestor Palacios	8. C. 2-06, z. 1	7927 7427
Naranjo Peten	Diego G. Pedro		79833581
Izabal	Waldemar, Berrera	4. Ave. Y 11. C.	7948 7203
El Progreso	Mayra Sandoval	Barrio del Golfo	7945 1591
Zacapa	Waldemar, Berrera	8. C. 15-23, z. 1	7941 0744
Chiquimula	Rolando Noriega	7. Ave. 5-78, z. 1	7942 2333
Suchitepequez	Francisco García	2. Ave. 3-31, z. 2, Cantón Santa Cristina	7872 5489
Retalhuleu	Byron Tomàs H.	7. C. 6—46, z. 1	7171 2382
Coatepeque	José Maldonado	5. Ave. 8-34, z. 1, Barrio las Casas	7775 5476
Quetzaltenango	Luis Lòpez Batzin	8. Ave. 3-30, z. 1	77674492
San Marcos	Rudy H. Castillo	5. C. 7-34, z. 2	7760 8087
Totonicapan	Karin Linares	3. C. y 16. Ave. Z. 2	7766 1080
Solola	Ovidio Paz	5. Ave. 8-20, z. 1	77623642
El Quiche	Raúl Rodríguez	3. C. 2-42, Z. 1, Santa Cruz	77553267
Nebaj	Mario Chamay	Santa Maria Nebaj, hapul cotzal	7756 0051
Ixcán Quchè.	Flavio Ruiz	Ixcán	77391616

Huehuetenango	Erick Villatoro	8. Ave. 1-81, z. 1	77648093
Barrillas Huehuetenango Móvil	Cesar Augusto Gordillo	-----	-----
Jutiapa	Elmer Guerra	4. Ave. Y 5.C. z. 1 Barrio la Federal	7844 2354
Jalapa	Gerber Méndez	3. Ave. Barrio Chipilapa 0-30, z. 6	7922 4347
Santa Rosa	Juan Herrera	4. C. 2-09, z. 3	55170445
Chiquimulilla	Mynor Audon		55588940

DIRECCIÓN DE AUXILIATURAS.

Director	Gullermo Tabin		24241755
Secretaría.	Hilwe Yunes		24241757
Supervisor R-1	Marianela Valdivia.		24241758
Supervisor R-2	Gustavo Ovalle		24241756
Supervisor R-3	Cynthia Acevedo		24241758
Supervisor R-4	Sergio Castañeda.		24241756

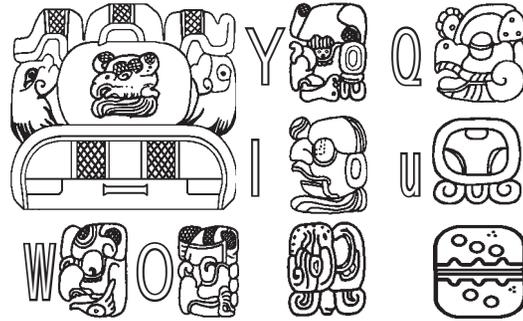
Listado del Ministerio Público o sean Fiscalías

Distrito/Municipio	Dirección	Teléfono
Antigua	1. C. del Cajón, Plazuela San Sebastián No. 06	832 0377; 832 2095
Amatitlan	8. Ave. Prolongación Norte 00-45	633 0674; 633 7521; 633 7522
Coatepeque, Quetzaltenango	6. C. 6-66, z. 2, Barrio el Rosario	775 5549; 776 6618
Cobán	6. Ave. 5-14, z. 03	204 5201; 951 4607; 951 4608
Chimaltenango	2. Ave. 4-30, z. 1	839 2671
Chiquimula	8. Ave. 6. C. "A" Esquina z. 1	942 0559; 942 0689; 942 0719
Culapa Santa Rosa	1. Ave. 3-40 z. 3, Barrio La Parroquia	886 5003; 886 5005; 886 5006; 886 5793
Escuintla	4. Ave. 2-39, z. 1	889 4198; 889 4199; 889 5782
Guatatoya, El Progreso	Barrio el Calvario	945 0181; 945 0182
Huehuetenango	4. Ave. 6-54, z. 21	764 2667; 764 6706; 764 6707; 764 6777
Izabal	8. C., 9. Ave. esquina	948 1193; 948 7969; 948 7970
Jalapa	Calle Transito Rojas 0-70 z. 6	922 0298; 922 4174; 922 5632; 922 5825

Jutiapa	4. C. "B" 4-31, z. 1	844 1161; 844 3798; 844 3900
Malacatan, San Marcos	4. Ave. entre 4. y 5. Calle zona 1, 2. Nivel	776 9311; 777 0841; 777 0844
Mazatenango, Suchitepequez	5. Ave. 9-22, z. 1 (Frente Mercado)	872 3102; 872 3182; 872 3186; 872 3188
Mixco, Guatemala	Edificio Plaza Centro, 7. C. 3-24 z. 1	438 5420; 438 5426; 438 5429
Nebaj	Canton Simocol	755 8144; 755 8157; 755 8147
Poptun	5. Ave. 8-10 z. 1	927 4382; 927 8444; 927 4785; 927 8342 927 8343
Retalhuleu		771 4381; 771 3138; 771 3139; 771 0725
Santa Elena, Peten	Cuchilla entre 8. y 9. C. 3. Ave. z.1	926 2704; 926 2705; 926 2713
Santa Cruz, Quiche	3. Ave. 4-36 z. 1	755 1377; 755 0211; 755 2025; 755 2046 755 3424
San Juan Sacatepequez	4. C. 6-14, z. 3	630 2017; 630 2451; 630 3876
La Libertad		926 1088
Salama	4. Ave. 3-70 z. 2	940 0248; 940 2023; 940 2025
San Marcos	7. Ave. "A" 8-06 z. 1	760 4350; 760 4356; 760 1051
Santa Eulalia Huehuetenango	Edificio Municipal, Santa Eulalia	765 9668
Santa Lucia Cotzumalguapa	Avenida 15. de Septiembre 5-18, z. 1	882 5070; 882 5482; 882 5484
Solola	6. Ave. 7-02, z. 2	762 4163
Santiago Atitlan	Cantón Sanjuyú	512 1044; 721 7589
Totonicapan	7. C. 13-34, z. 3	766 4149; 766 4152
Villa Nueva Guatemala	6. Ave. 5-65 z. 1	635 6466; 635 6518; 635 6519; 635 6630; 635 6635
Zacapa	3. C. 16-96 z. 3	941 0296; 941 3443; 941 3444

Policía, Comisarías y o unidades:

Comisaría	Depto.	Dirección	Teléfono
Comisaría 11	Guatemala	11. Av. 4. Calle, z. 1	27703096
Comisaría 12	Guatemala	16. Av. 14-00, z. 6	78799655
Comisaría 13	Guatemala	29. Calle 13-36, z. 5	23621141
Comisaría 14	Guatemala	31. Av. Col. Centro América, zona 7	24330235
Comisaría 15	Guatemala	Villa Nueva	66313910
Comisaría 16	Guatemala	Calzada San Juan y Anillo Reiférico, Florida	24313313
Comisaría 21	Jutiapa	Jutiapa	78441120
Comisaría 22	Jalapa	Jalapa	42610120
Comisaría 23	Chiquimula	Chiquimula	7942 0120
Comisaría 24	Zacapa	Zacapa	7941 0504
Comisaría 31	Escuintla	Escuintla	78894806
Comisaría 32	Cuilapa	Cuilapa	7886 5409
Comisaría 33	Suchitepéquez	Suchitepéquez	78724098
Comisaría	Retalhuleu	Retalhuleu	7771 0120
Comisaría	Quetzaltenango	Quetzaltenango	77619406
Comisaría 42	San Marcos	San Marcos	7760 7744
Comisaría 43	Huehuetenango	Huehuetenango	7764 0987
Comisaría 44	Totonicapán	Totonicapán	7766 1131
Comisaría 51	Cobán	Cobán	7951 0233
Comisaría 52	Salamá, Baja Verapaz	Salamá, Baja Verapaz	7940 0168
Comisaría 53	El Progreso	El Progreso	7945 1432
Comisaría 61	Izabal	Izabal	7948 7616
Comisaría 62	Petén	Petén	79263310
Comisaría 71	Quiche	Quiche	7755 0237
Comisaría 72	Sololá	Sololá	7762 4000
Comisaría 73	Chimaltenango	Chimaltenango	7839 1418
Comisaría 74	Sacatepéquez	Sacatepéquez	79346513



W B'aqtun, O K'atun, Y Tun
U Winaq, Q Q'ij, u B'atz', Chi Iximulew
Guatemala, 28 de diciembre de 2009



Impreso en los talleres de
Cholsamaj

5ta. Calle 2-58, Zona 1, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402
E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com
www.cholsamaj.org